

# BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 7 de Agosto de 1929.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	pes.	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>	pes.	Fechas	pes.	ACCIONES	Pesetas	pes.	pes.
6-8-929	73,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		6-8-929	577,00	Banco de España.....	500		577,00
6-8-929	73,65	> E, de 25.000 >>>	73,65	31-7-929	499,00	Banco Hipotecario de España....	500		
6-8-929	73,65	> D, de 12.500 >>>	73,65	6-8-929	489,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	489,00
6-8-929	74,35	> C, de 5.000 >>>	74,35	6-8-929	220,50	Banco Hispano-Americano.....	500		
6-8-929	74,35	> B, de 2.500 >>>	74,35	6-8-929	230,50	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		230,50
6-8-929	74,35	> A, de 500 >>>	74,35	30-7-929	182,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
6-8-929	74,35	> G, de 100 >>>	74,35	13-6-929	100,00	Socied. Gral. Azu-Preferentes...	500		
6-8-929	74,35	> H, de 200 >>>	74,35	6-8-929	72,00	carera España.... (Ordinarias....)	500		72,00
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		6-8-929	1.268	Unión Española de Explosivos...	100		1.268
		<i>Estampillado.</i>		6-8-929	576,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		570,00
6-8-929	84,60	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	84,60	28-2-929	024,00	Idem Norte de España.....	475		
6-8-929	84,60	> E, de 12.000 >>>		23-4-929	58,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.		
6-8-929	86,90	> D, de 6.000 >>>	86,90			OBLIGACIONES		Interés anual por 100	
2-8-929	87,60	> C, de 4.000 >>>	87,60	3-6-929	445,00	Bonos del Banco de España.....	500		
6-8-929	87,60	> B, de 2.000 >>>	87,60	6-8-929	92,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	
6-8-929	87,60	> A, de 1.000 >>>	87,60	6-8-929	100,70	Idem id. id.....	500	5	100,70
6-8-929	89,00	> G, de 100 >>>	89,00	6-8-929	109,20	Idem id. id.....	500	0	109,20
6-8-929	89,00	> H, de 200 >>>	89,00	6-8-929	102,25	Idem del Banco de Crédito			
		4 POR 100 AMORTIZABLE				Local .....	500	0	102,00
19-7-929	78,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	77,75	6-8-929	80,00	Sociedad Gral. Azuc. España...	500		
31-7-929	78,00	> D, de 12.500 >>>		6-8-929	97,50	Serie A.....	500	5	
1-8-929	77,75	> C, de 5.000 >>>		14-6-929	96,60	F. C. M. Z. A., Va- >>> B.	500	4 1/2	
6-8-929	77,75	> B, de 2.500 >>>		3-6-929	86,75	>>> C.....	500	4	
2-8-929	77,75	> A, de 500 >>>		13-6-929	72,50	>>> 1.ª serie.	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		24-2-929	75,00	>>> 2.ª serie.	500	3	
2-8-929	93,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		13-5-929	72,50	Idem Norte de España.	500	3	
6-8-929	92,90	> E, de 25.000 >>>		18-5-929	72,50	>>> 3.ª serie.	500	3	
6-7-929	92,80	> D, de 12.500 >>>	92,75	28-5-925	64,00	>>> 4.ª serie.	500	3	
6-8-929	92,80	> C, de 5.000 >>>	92,75			>>> 5.ª serie.	500		
6-8-929	92,80	> B, de 2.500 >>>	92,75	6-8-929	102,00	<i>Ayuntamiento de Madrid,</i>			
6-8-929	92,80	> A, de 500 >>>	92,80	12-6-929	99,75	Obligaciones .....	500		102,00
		5 POR 100 AMORTIZABLE		6-8-929	90,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
		EMISIÓN DE 1917		6-8-929	89,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
16-7-929	91,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		6-8-929	89,00	Idem id. 1918.....	500		
6-8-929	91,30	> E, de 25.000 >>>		29-10-928	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
5-8-929	91,30	> D, de 12.500 >>>				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO
6-8-929	91,30	> C, de 5.000 >>>	91,40			4 por 100 perpetuo al contado.....	49,700		PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a
6-8-929	91,30	> B, de 2.500 >>>	91,40			Idem fin corriente.....	0		26,75 pesetas por 100 francos.—75.000 a 26,80.
6-8-929	91,30	> A, de 500 >>>	91,40			Idem fin próximo.....	0		
		DEUDA FERROVIARIA				4 por 100 amortizable.....	25,000		NEW-YORK, a la vista, cheque, 25.000 dollars
		AMORTIZABLE 5 POR 100				Acciones del Banco de España.....	5,000		a 6,84 pesetas uno.
6-8-929	100,90	Serie A.....	100,90			Idem del Banco Hipotecario.....	0		
6-8-929	100,90	> B.....	100,90			Idem de la Arrendataria de Tabacos...	10,000		
6-8-929	101,00	> C.....				Azucarera.—Preferentes .....	8,000		
						Idem.—Ordinarias .....	40,000		
						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	7,000		
						Idem id. al 6 %.....	19,000		

# SUBASTAS

## MINISTERIO DE MARINA

### INTENDENCIA GENERAL

#### NEGOCIADO PRIMERO

El día 30 del mes de Agosto próximo, a las once horas, y en el local correspondiente de subastas de este Ministerio, se celebrará, ante la Junta especial de Subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres, con objeto de contratar la adquisición e instalación en el nuevo

hangar de armadura metálica de 40 por 40 metros, con destino a la Aeronáutica naval.

El referido concurso se celebrará con sujeción a las Bases generales que están de manifiesto en este Negociado y que se publicaron en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* número 150, de 10 del corriente mes de Julio, rectificadas en el número 163, de 26 del mismo.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho *Diario*, *GACETA DE MADRID* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Barcelona, Sevilla y Vizcaya, hasta cinco días antes del fijado para el concurso, se admitirán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Departamentos de Cádis, Ferril y Cartagena y Comandancias de Marina de Barcelona, Sevilla y Bilbao. También se admitirán en este Negociado primero hasta las veinticuatro horas del día anterior al señalado para el día, y durante la celebración del mismo, en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción a modelo, y estarán extendidas en papel sellado de 3 pesetas y 60 céntimos (clase sexta), y contendrán los requisitos y documentos exigidos en las aludidas Bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Pensiones o en sus sucursales de provincias, en metálico o valores públicos admitidos por la ley, como depósito para garantizar su proposición, la cantidad de treinta y tres mil pesetas (33.000).

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgue necesarios el licitador para acreditar que se dedica a la clase de construcciones o suministros a que se refiere el concurso, o haber ejecutado trabajos análogos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid, 29 de Julio de 1929.—El Jefe del Negociado, Segundo M. Man...

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

*Pliego de condiciones para el arriendo de un local destinado a instalación de las oficinas provinciales del Catastro de la riqueza urbana de Logroño.*

Artículo 1.º Se saca a concurso el arrendamiento de un edificio con destino a local para instalar las oficinas del Servicio de Catastro de la riqueza urbana en la provincia de Logroño y su capital de Logroño, y se invita a los dueños de fincas urbanas sitas en la expresada ciudad a que presenten solicitudes con sus proposiciones en la actual Jefatura del Catastro, sita en la calle de Bretón de los Herreros, número 44, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, en las horas reglamentarias de oficina.

Si los anuncios se publicasen en los periódicos citados *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* en días diferentes, el plazo de veinte días se contará a partir de la última publicación.

Artículo 2.º Las solicitudes se harán en papel sellado de sexta clase, debiendo acompañar planos del edificio, con las explicaciones suficientes para deducir exacto juicio de las condiciones de capacidad y estado general de seguridad en relación con su destino.

Artículo 3.º La apertura de pliegos se verificará en el despacho del Sr. Arquitecto Jefe del Servicio al día siguiente al en que expire el plazo a que se refiere el artículo 1.º, y hora de las doce, ante una Junta constituida por el Sr. Arquitecto Jefe, en representación de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial; un Arquitecto del Servicio de Urbana de la misma provincia; un funcionario que designará la Delegación de Hacienda, y un Abogado del Estado de la provincia, y actuará de Secretario un funcionario de dicho Servicio de Catastro urbano. Al acto asistirá un Notario que por turno corresponda, según dispone el artículo 163 de la vigente ley de Contabilidad.

Artículo 4.º El arrendamiento será por cinco años, contados desde el día en que se tome posesión del inmueble, a cuyo efecto se levantará por duplicado el acta correspondiente, la cual deberá insertarse en la escritura de contrato que en su día se otorgue.

Artículo 5.º Seis meses antes de expirar el término del contrato, señalado en la condición anterior deberán avisarse las partes contratantes a fin de que aquél pueda darse por concluido, y de no hacerlo así se entenderá prorrogado el arrendamiento por un año más, con las mismas condiciones, y así sucesivamente de año en año, hasta que por una de las partes se denuncie mediante el requisito de la notificación previa con los seis me-

ses de anticipación que antes se fijan.

Artículo 6.º Tanto las obras necesarias para la conveniente instalación de las oficinas como las de conservación que fuese necesario en la finca arrendada serán de cuenta del propietario. Asimismo serán de cuenta de éste el pago de las contribuciones e impuestos que actualmente gravan o que en lo sucesivo puedan imponerse a la casa objeto de este contrato así como todos los gastos ocasionados por el concurso hasta la inscripción del contrato en el Registro de la Propiedad, abono de publicaciones de los anuncios del concurso, y los de otorgamiento de la escritura pública, de una primera copia notarial y de dos copias simples de la misma.

Artículo 7.º El tipo de renta anual que sea aceptado entre los que ofrecan los licitadores será satisfecho por meses vencidos por el Arquitecto Jefe del expresado Servicio provincial, con cargo al crédito que para el Catastro de urbana figure en la Sección, capítulo y artículo correspondiente, quedando el pago de los alquileres sujeto a los impuestos que existan o puedan establecerse, y sin que en ningún caso pueda pedir el propietario aumento por razón alguna del precio en que se adjudique el arriendo.

Artículo 8.º Serán causas bastantes para la rescisión del contrato, sin derecho a reclamación alguna por parte del propietario, la de que la Hacienda pudiera disponer durante el tiempo del arriendo de locales propios o que le fueran cedidos gratuitamente por Corporaciones o particulares para instalar dichas oficinas, o que se suprimiesen o trasladasen las mismas por conveniencia del servicio, o se declarase ruinoso el edificio; en cualquiera de estos casos no se abonará al propietario más alquileres que los devengados hasta el día en que se desocupen los locales; y si la finca experimentase cambio de dominio por herencia, compraventa o por cualquier otra causa, el nuevo propietario vendrá obligado a respetar el contrato por el tiempo y con las condiciones establecidas.

Artículo 9.º Una vez terminada la duración del contrato, no podrá obligarse al Estado a desalojar los locales arrendados hasta que no disponga de otros en que instalar sus oficinas.

Artículo 10.º Cuando termine el contrato se entregará el edificio al propietario en las condiciones que estuviere, sin que tenga el Estado la obligación de ponerlo en el estado en que se hallare al formalizar el arriendo.

Artículo 11.º Los proponentes no han de tener limitadas sus facultades en razón alguna, ni incapacidad que anule el contrato por falta de consentimiento válido. Si una persona concurriese como apoderado o mandatario de otra, deberá justificarlo con el correspondiente poder notarial, que será bastante para el Abogado del Estado que forme parte de la Junta del concurso.

Artículo 12.º La escritura pública en que se formalice el contrato de arriendo deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad, y tanto el in-

cumplimiento como cuantos incidentes puedan surgir serán resueltos por los Tribunales ordinarios, una vez agotada la vía gubernativa.

Artículo 13. Con arreglo al caso quinto del artículo 52 de la vigente ley de Contabilidad, la Administración se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente a los intereses públicos, en virtud de las facultades discretionales de los concursos, o desecharla todas, sin derecho a reclamación por los interesados.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... y de ... años de edad, de estado ..., con cédula personal de ... clase, número ... expedida en ... a ... de ... de ... como propietario (o administrador, según sea), ofrece el edificio situado en la calle ..., número ..., según croquis adjunto, para la oficina del Servicio de Catastro de la riqueza urbana en Logroño, por la renta anual de ... pesetas y con sujeción al pliego de condiciones acordado por la Superioridad y publicado con el anuncio de este concurso, las cuales acepta en todas sus partes. El edificio está dotado de las instalaciones siguientes: ... (Detállense las que comprenda.)

(Fecha y firma.)

Aprobado por Real orden de 13 de Junio de 1929.—El Director general, José de Lara.

S—1755

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

##### CORREOS

#### Sección primera.—Negociado tercero.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Peñas de San Pedro y Bogarra (49 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Albacete, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en la antedicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Albacete el día 31 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 29 de Julio de 1929.—El Director general, Tafur.

#### Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1760

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo de Tárrega y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Lérida y Estafeta de Tárrega, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Lérida el día 31 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 29 de Julio de 1929.—El Director general, Tafur.

#### Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1761

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Jerez de la Frontera y su estación y recogida de buzones, bajo el tipo máximo de 24.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Cádiz y en la oficina del Ramo de Jerez de la Frontera, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y

servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cádiz el día 31 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 29 de Julio de 1929.—El Director general, Tafur.

#### Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1762

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

##### CONSTRUCCION DE CARRERAS

Hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Daroca a Calmarza, sección de Daroca a la de Morata de Gálvez a Calamocha, trozo segundo, cuyo presupuesto asciende a 228.666,26 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 6.859,99.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 14 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (300 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su pró-

posición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades Proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 2 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—1820

#### SECCION DE AGUAS.—TRABAJOS HIDRAULICOS

*Segunda subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Valdelacasa de Tajo (Cáceres).*

Hasta las trece horas del día 26 del actual se admitirán, en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 88.979,95 pesetas.

La fianza provisional a 2.670 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, el día 31 del corriente mes, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como todas las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Madrid, 3 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—1488

*Segunda subasta de las obras de encauzamiento del río Esgueva, en Omos de Esgueva (Valladolid).*

Hasta las trece horas del día 26 del actual se admitirán, en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 63.736,65 pesetas.

La fianza provisional a 1.943 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, el día 31 del corriente mes, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como todas las relativas a la celebración de la subasta, estarán de

manifiesto, durante el mismo plazo, en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Madrid, 3 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—1491

#### DIRECCION GENERAL DE FERRO-CARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

En cumplimiento de la Real orden de 27 de Julio de 1929, esta Dirección general ha señalado el día 4 de Noviembre próximo, a las doce, para celebrar la subasta de la concesión para el establecimiento del ferrocarril secundario, con subvención del Estado, de Palanquinos a Cistierna, con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 4 de Mayo de 1929 y a las prescripciones señaladas en la misma.

El presupuesto total de establecimiento es de 17.584.245,02 pesetas.

La subasta se celebrará ante la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, en el lugar que ésta ocupe en el Ministerio de Fomento, observándose lo dispuesto en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, y hallándose de manifiesto para conocimiento del público, en dicho Centro directivo, el proyecto y el pliego de condiciones particulares que ha de regular la concesión de este ferrocarril.

Las proposiciones se presentarán en pliegos, bajo sobre cerrado y lacrado, con el nombre del licitador respectivo, ajustándose al adjunto modelo.

La subasta de la concesión versará: sobre el plazo de duración de la misma, que no podrá exceder de noventa y nueve años; cuantía de la subvención total kilométrica, que no habrá de ser superior a 164.500 pesetas; parte de ésta, que ha de ser reintegrable, no será inferior a 89.500 pesetas, y plazo de ejecución, que no excederá de tres años.

Si las proposiciones presentadas se refirieran a extremos o puntos de los consignados que sean diferentes entre sí, no se hará en el acto de la subasta declaración de proposición más ventajosa, efectuándose "a posteriori" la adjudicación por el Ministerio de Fomento.

Si coincidieran en todas las condiciones expresadas, se procederá en la forma que determina la Instrucción antes citada.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de pesetas 176.000, bien en títulos de la Deuda especial ferroviaria, que serán admitidos por su valor nominal, bien en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo fijado por las disposiciones vigentes.

A cada proposición acompañará el resguardo que acredite haberse realizado el depósito de dicha cantidad en la Caja Ferroviaria o en la General de Depósitos. Los depósitos hechos en la forma indicada, serán devueltos a los licitadores que no re-

salten adjudicatarios, en los puntos en que los efectuaron, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación.

Se advierte que por el Real decreto-ley de 11 de Junio de 1929, tiene concedido derecho de tanteo el señor Vizconde de Escoriaza, peticionario de la concesión y propietario del proyecto aprobado. Este derecho podrá ejercerlo dicho señor, previo el cumplimiento, por su parte, de la condición f) del artículo 1.º del Real decreto-ley mencionado; concurriéndose a tal efecto el plazo de ocho días desde la fecha de la celebración de la subasta.

Si transcurrido este plazo, el interesado no hubiese hecho uso del derecho de tanteo, la Superioridad resolverá sobre la adjudicación de la concesión.

Si la concesión no fuese adjudicada al peticionario, el que resulte rematante deberá abonar a éste, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación, la cantidad de 24.296,21 pesetas, en que ha sido tasado el proyecto, más el importe de los gastos de confrontación del mismo y el que resulte por razón del interés del 5 por 100 anual del dinero adelantado por estos conceptos.

Madrid, 30 de Julio de 1929.—El Director general, A. Esquinero.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... domiciliado en ... con cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... de ... de ..., y de las condiciones y requisitos que han de observarse para la adjudicación, por subasta, de la concesión para el establecimiento del ferrocarril con subvención del Estado, de Palanquinos a Cistierna, se comprometo a tomar a su cargo dicha concesión, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, haciendo la proposición siguiente:

(Aquí se expresarán por el licitador las condiciones que propone para el establecimiento del ferrocarril, relativas:

Al plazo de duración de la concesión.

A la cuantía de la subvención total kilométrica.

A la parte de esta subvención que ha de ser reintegrable.

Y al plazo de ejecución del ferrocarril.

Todo dentro de los límites que sobre cada una de estas condiciones se fijan en el anuncio que precede).

*Pliego de condiciones particulares que ha de regular la concesión del ferrocarril de Palanquinos a Cistierna.*

Artículo 1.º El concesionario se obliga a ejecutar de su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para el establecimiento del ferrocarril de Palanquinos a Cistierna, con sujeción al proyecto aprobado por Real orden de 4 de Mayo de 1929, y a las prescripciones establecidas en la misma.

Artículo 2.º El Estado auxilará la construcción de este ferrocarril con

una subvención por kilómetro de línea terminada, cuyo importe será de 161.500 pesetas, que es, aproximadamente, el 50 por 100 en cifra redonda, por defecto, del coste medio kilométrico (329.073,38 pesetas) que resulta en el presupuesto de contrata del proyecto a que se refiere el artículo anterior.

De esta subvención percibirá el concesionario, a título de auxilio a fondo perdido, 75.000 pesetas por kilómetro, y el resto hasta el total importe de la subvención kilométrica, o sean 89.500 pesetas, lo recibirá en concepto de adelanto reintegrable y habrá de devolverlo al Estado en las condiciones que se determinan en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto-ley de 29 de Abril de 1927.

El Estado podrá abonar esta subvención en metálico o en títulos de la Deuda ferroviaria, que se entregarán por su valor efectivo, con arreglo a la cotización oficial de la Bolsa de Madrid, en el día anterior a aquel en que se efectúe el pago.

Artículo 3.º La longitud de línea a que se aplique la subvención será la que, en definitiva, se construya con arreglo a los replanteos y variantes que se aprueben por la Administración.

Artículo 4.º Regulará esta concesión el Real decreto-ley de 29 de Abril de 1927, especialmente sus artículos 2.º, 3.º, 6.º, 9.º y 11, y en lo que no se oponga a ellos serán aplicables las disposiciones del Real decreto-ley de 11 de Junio de 1929, las de la ley de Ferrocarriles complementarios de 25 de Diciembre de 1912, y además, las de la ley de 23 de Noviembre de 1877 para lo que no se encuentre expresamente establecido en las anteriores.

Artículo 5.º El material móvil y de tracción que, como mínimo, ha de tener este ferrocarril para abrirse a la explotación será el siguiente:

Ocho locomotoras-tónders, para viajeros y mercancías, de unas 50 toneladas en orden de marcha.

- Tres coches de primera clase.
- Tres coches de segunda clase.
- Ocho coches de tercera clase.
- Tres furgones-correos.
- Veinte vagones cerrados.
- Ciento cincuenta vagones con bordes altos.

Veinte vagones con bordes bajos. Los coches serán de bogies y estarán dotados de todas las disposiciones de seguridad y comodidad que se emplean en el material moderno de esta clase.

Artículo 6.º En el término de tres meses, contados desde el día en que se publique la Real orden de concesión en la GACETA DE MADRID, deberá constituir el concesionario, en la Caja general de Depósitos o en la Caja Ferroviaria la cantidad de 880.000 pesetas, equivalente, aproximadamente, al 5 por 100 del presupuesto aprobado (17.584.215,02 pesetas), en valores de la Deuda ferroviaria o de la Deuda pública, pero siempre la mitad, por lo menos, en Deuda ferroviaria, calculados al tipo que para el objeto señalan las disposiciones vigentes. Esta fianza será devuelta al concesionario cuando tenga obras terminadas

o adquirido material por cantidad tal, que el importe de la parte que a él le corresponde abonar exceda del doble de dicha fianza.

La falta de cumplimiento de esta condición lleva consigo la anulación de la concesión, con pérdida del depósito constituido para tomar parte en la subasta.

Artículo 7.º Para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 2.º del Real decreto-ley de 29 de Abril de 1927, se considerará la línea dividida en los trozos que se indican a continuación:

LONGITUD  
—  
Metros.

- Trozo 1.º—Desde el origen en la estación de Palanquines a la aguja de salida de la estación de Mansilla de las Mulas... 10.080,02
- Trozo 2.º—Desde la aguja

de salida de la estación de Mansilla de las Mulas a la de entrada de la de Sahechores.....	51.200,00
Trozo 3.º—Desde la aguja de entrada de la estación de Sahechores hasta la de salida de la de Villapadierna.....	12.100,00
Trozo 4.º—Desde la aguja de salida de la estación de Villapadierna hasta el final de la línea.....	9.875,00
<b>Longitud total...</b>	<b>53.455,00</b>

Los presupuestos de cada uno de estos trozos y la parte proporcional de subvención que corresponde a cada uno y al material motor y móvil, son los siguientes.

TROZOS	PRESUPUESTO		PARTE PROPORCIONAL DE SUBVENCION	
	Pesetas.	Total.		Total.
1.º	2.311.432,13		1.155.716,07	
2.º	3.595.834,46		1.797.917,23	
3.º	3.123.635,86		1.561.817,93	
4.º	3.295.892,57	12.326.795,02	1.647.946,27	6.163.397,50
Material móvil.....		5.257.420,00		2.626.668,00
<b>Totales generales...</b>		<b>17.584.215,02</b>		<b>8.790.057,50</b>

El concesionario empezará a percibir la subvención señalada en el estado anterior para cada trozo o para el material móvil cuando haya ejecutado obra o efectuado pagos del suministro de dicho material por cantidad superior a la cuarta parte del presupuesto correspondiente que figura en el mismo estado, y siempre que este presupuesto parcial exceda del 5 por 100 del presupuesto total de la línea, o que la obra se haya ejecutado en dos o más trozos cuyos presupuestos sumados excedan de las pesetas 879.210,75 a que asciende el referido 5 por 100.

La construcción se llevará de modo que la relación entre la obra ejecutada y el material fijo y móvil adquirido que deban computarse en las certificaciones mensuales, guarden la proporción debida para que al terminar los trozos vayan quedando éstos completamente equipados. La suma de las cantidades certificadas por ambos conceptos en la relación indicada, es la que será de abono al concesionario siempre que su cuantía resulte superior a la que como mínimo se señala en el apartado anterior.

Artículo 8.º El concesionario deberá comenzar las obras de este ferrocarril en los seis meses siguientes a la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, a cuyo efecto la Administración le facilitará los planos aprobados dentro del referido plazo, y a lo sumo un mes antes de su terminación. En otro caso, el plazo de comienzo de los trabajos se entenderá

prorrogado por un tiempo igual al del retraso con que reciba los planos.

La línea quedará completamente terminada en el plazo máximo de tres años.

Las obras se llevarán en tal forma que al finalizar el primer año de construcción el importe de las certificaciones expedidas de la obra ejecutada y del material acopiado en la línea no sea inferior al 20 por 100 del presupuesto aprobado; que al finalizar el segundo año, el importe por los mismos conceptos exceda del 60 por 100 de dicho presupuesto, y que al terminar el tercer año deberá estar la línea completamente terminada y equipada del material móvil y de tracción.

Los planos que quedan señalados podrán ser objeto de rectificación únicamente en el caso de que, con motivo de variaciones en el trazado, se altere el presupuesto o la longitud de la línea en más o en menos de un 10 por 100.

Estas modificaciones tendrán que ser propuestas por el concesionario y aprobadas por el Gobierno.

Artículo 9.º Si la marcha de las obras no fuese la que corresponda al plan de ejecución señalado en el artículo anterior, en relación con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto-ley de 29 de Abril de 1927, se aplicarán, salvo casos de fuerza mayor o independientes de la voluntad del concesionario, las penalidades siguientes:

Por cada uno de los tres primeros meses de retraso en el cumplimiento de los plazos parciales, incurrirá

una multa de 3.000 pesetas; por cada uno de los tres meses siguientes, en la de 5.000 pesetas; por cada uno de los meses sucesivos de retraso, en la de 10.000 pesetas.

Por cada uno de los tres primeros meses de retraso en el cumplimiento del plazo total, la multa será de pesetas 10.000; por cada uno de los meses siguientes, la misma multa se elevará a 20.000 pesetas.

Transcurridos diez y ocho meses después del plazo señalado para la total terminación de la línea, si ésta no quedase abierta a la explotación y dotada de todos los elementos necesarios para ella, con arreglo al proyecto aprobado, se declarará caducada la concesión con pérdida de la fianza.

El importe de estas penalidades, en el lugar a aplicarlas, se deducirá mensualmente de las cantidades que deban entregarse en concepto de subvención.

El concesionario puede adelantar los plazos de ejecución que se señalan en el artículo anterior, percibiendo mensualmente la subvención correspondiente a cada trazo y el material móvil, siempre que el importe de la obra ejecutada sea superior a los que, como límites mínimos de pago, se señalan en el artículo 7.º de este pliego.

Artículo 10. La concesión de este ferrocarril se entenderá otorgada por plazo de noventa y nueve años, a contar de la fecha en que deban terminarse las obras, con arreglo a lo que se establese en el artículo 5.º, sin que pueda alterarse por otra causa que por la de que se robeje en el acto de la subasta y con estricta sujeción a todas las condiciones que para las líneas de servicio general y subvencionadas por el Estado fijan la ley de 23 de Noviembre de 1877 y su Reglamento de 24 de Mayo de 1878; el Decreto-ley de 12 de Julio de 1924, el Real decreto-ley de 29 de Abril de 1927, el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio siguiente sobre contrato de trabajo entre obreros y el concesionario, y especialmente las que preceptúa el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, rectificado y aclarado por las Reales órdenes de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 y 26 del mismo mes y año; a la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, en relación con el artículo 11 de la ley de Complementarios de 1912, así como a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que se dicten en lo sucesivo en cuanto sean aplicables al ferrocarril de que se trata.

Si ante el Ministerio de Fomento se formularan reclamaciones fundadas en el incumplimiento de los preceptos de la Ley de Protección a la industria nacional o de sus disposiciones reglamentarias, si se estiman justificadas, podrá ser acordada la suspensión del abono de la subvención en cantidad correspondiente al importe de las obras o del material objeto de las reclamaciones, hasta que en el expediente que sobre las mismas se forme recaiga resolución.

Artículo 11. El concesionario no

podrá poner en servicio del público el teléfono ni el telégrafo sin que el Ministerio de la Gobernación lo autorice, previas las formalidades correspondientes.

Artículo 12. La Compañía concesionaria de este ferrocarril tendrá que estar nacionalizada en España, donde radicará también su domicilio social.

El Presidente y por lo menos dos tercios de los Vocales que constituyan su Consejo de Administración, así como sus Directores y Gerentes, serán de nacionalidad española.

El 70 por 100, como mínimo, del personal superior técnico deberá tener el correspondiente título español.

Artículo 13. El concesionario deberá nombrar un representante designando la residencia de éste para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus delegados; y si faltase a esta condición o el representante se hallase ausente del domicilio designado por el concesionario, será válida toda notificación que se deposite en la Alcaldía del origen de la línea o en la del punto de residencia fijado, según el caso.

Aprobado por el Comité Ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles en 27 de Junio de 1929.—El Presidente (ilegible).

S-782

## DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

### SONDEO EN SAN MAMÉS DE ABAR (BURGOS)

En virtud de lo que dispone el Real decreto número 1.697 de 16 del corriente (GACETA del 25) a continuación se inserta el pliego de condiciones, aprobado por Real orden fecha de hoy, para contratar mediante concurso público la ejecución de un sondeo de investigación de aguas subterráneas salinas, quizá con algún contenido de hidrocarburos, en San Mamés de Abar (Burgos), cuyo punto de emplazamiento es el que figura en el plano de replanteo que obra en el Instituto Geográfico y Minero de España, y podrá ser consultado hasta las doce del día 16 del próximo mes de Septiembre.

Pueden concurrir libremente a este concurso particulares o entidades nacionales o extranjeras, debiendo acompañar a la proposición, quien alegue alguna representación, la prueba documental necesaria de dicha condición jurídica.

A las doce del día 17 de Septiembre próximo y en el despacho del ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles, se procederá en público a la apertura y lectura en alta voz de los pliegos presentados y de los documentos que a ellos acompañen, ante una Junta presidida por dicho señor Director general o persona en quien delegue, de la que formarán parte el Director del Instituto Geológico y Minero de España, el Jefe del Negociado de Investigaciones mineras anejo a dicho Instituto, el Delegado en este Ministerio del Tribunal Supremo de la Hacienda pública

ca y un señor Abogado del Estado adscrito a la Asesoría jurídica, asistiendo un Notario, que designará el Ilustre Colegio de esta Corte, para dar fe del acto.

Las condiciones a que ha de sujetarse este concurso son las siguientes:

1.º El sondeo se ejecutará por percusión, desde su comienzo hasta la profundidad que la Administración señale, y se continuará por rotación hasta que se dé por terminado en virtud de la oportuna Real orden.

Es obligatoria la obtención de testigos en la proporción que la Administración ordene.

2.º La Administración se compromete a ejecutar un mínimo de perforación de 300 metros, y el adjudicatario queda obligado a perforar hasta 600 metros, llegando a esta profundidad con un diámetro no inferior a 70 milímetros.

Los concursantes especificarán en sus proposiciones los diámetros iniciales e intermedios de perforación para lograr el límite mínimo que queda cilado y también detallarán las características de las tuberías a emplear.

3.º El contratista se obliga a revestir el taladro con tubería estanca, aislando, si se le ordena, los distintos niveles acuíferos que pudieran encontrarse en la forma que la Administración disponga, incluso reduciendo los diámetros.

La cementación se empleará siempre que la Administración la juzgue precisa y el concursante designará los medios de cierre de la boca del taladro y de seguridad que ha de emplear y también los procedimientos a utilizar para aforar las aguas cortadas y los hidrocarburos líquidos y gaseosos, si llegaran a encontrarse.

4.º El contratista se compromete a comenzar la perforación objeto de este concurso en el plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID la Real orden de adjudicación de la contrata.

Una vez en marcha la perforación no podrá suspenderse el avance más de treinta días consecutivos, por causas exclusivamente imputables al adjudicatario, a juicio del personal técnico, directamente encargado de la inspección de las obras.

Librarán al contratista de sus obligaciones las averías que pudieran sufrir el sondeo en el curso de la ejecución por temblores de tierra, rayos, guerras exteriores o civiles y otras circunstancias que implique casos de fuerza mayor, pero no podrá invocar como de esta clase las dificultades de perforación o averías no producidas por las causas indicadas.

5.º Si antes de acordarse la suspensión del avance del sondeo se hiciera imposible la continuación del mismo y necesario su abandono por causa ajena a la Administración, ésta podrá optar entre rescindir el contrato, con pérdida de la fianza por parte del contratista, o imponer a éste la ejecución de otro sondeo a expensas del mismo, en un paraje próximo, que se le señalará y de profundidad

igual a la que hubiera de alcanzar el abandonado.

6.º Si una vez acordada de Real orden la suspensión definitiva del sondeo conviniere extraer de éste las tuberías de inversión, se entenderá que el contratista queda obligado a realizar esta operación por su cuenta y a adquirir aquéllas por las dos terceras partes de su valor en el mercado de la fecha de extracción; y si la Administración acordara rellenar el taladro, esta labor se efectuará, conceptuándose para su abono como de marcha lenta.

7.º El personal facultativo que de Real orden designe el Ministerio de Fomento, inspeccionará las obras, pudiendo visitar el sondeo cuando lo estime conveniente y efectuar las mediciones y estudios que juzgue necesarios, teniendo el contratista la obligación de suministrarle cuantos datos le sean pedidos acerca de la perforación, así como de remitir al Instituto Geológico y Minero de España en la proporción que este exija testigos o muestras.

8.º El contratista dará cuenta inmediata de haber comenzado los trabajos a la Dirección general de Minas y Combustibles, al Instituto Geológico y Minero de España y a la Jefatura de Minas de Palencia, y semanalmente remitirá a estos Centros un parte detallado relativo a los avances, diámetros, rotas cortadas, etc., en la perforación.

9.º Las proposiciones que se hagan para optar a este concurso se formularán con estricta sujeción al modelo que al final se inserta, fijándose los precios por los que sus autores se obligan a ejecutar la perforación del modo que a continuación se expresa:

1.º Precio en pesetas del metro de sondeo revestido de tubería, tratándose del empleo de sonda de percusión y de rotación, con arreglo a la escala de profundidades que se cifra.

2.º Precio de cada hora de marcha lenta, impuesta por la Administración para ejecutar experiencias o trabajos especiales que no sean los de cementación.

3.º Precio de cada hora de trabajo invertida en efectuar dicha cementación.

4.º Premio de cada quintal métrico de cemento empleado.

5.º Precio de cada metro de tubería para los distintos diámetros que haya de utilizarse; y

6.º Las remuneraciones mínimas que percibirá por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios.

Se entiende que en los precios de la perforación por metro se halla incluida la tubería correspondiente y todos los gastos de cualquier índole que se ocasionen al contratista, sin que la Administración tenga que satisfacer a éste cantidad alguna por ningún otro concepto, como arreglo de sumas, explanaciones, transportes de tierra y material de sonda, aprovisionamiento y evacuación de aguas, ocupación de terrenos, etc., etc.

10. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a los precios unitarios estipulados en la escritura, expidiéndose, al efecto, la oportuna certificación valorada de las mismas por el Ingeniero encargado de la medición.

El abono del importe de las certificaciones se efectuará en metálico por la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos, con cargo al capítulo 17, artículo 1.º, concepto 3.º del Presupuesto vigente para el año en curso y el siguiente.

11. Si la Administración acordara suspender definitivamente el sondeo antes de haber alcanzado éste el número mínimo de metros contratados, percibirá el contratista como indemnización el 33 por 100 del importe de los metros que falten por ejecutar hasta completar aquel mínimo.

12. El contratista se compromete a ejecutar durante los primeros cuatro meses de trabajo, a contar desde la fecha del comienzo de las obras, que ocurrirá dos meses como máximo después de la adjudicación, el mínimo de 300 metros de perforación con su entubado, y a alcanzar los 500 metros a los ocho meses de comenzadas las obras, entendiéndose que no cumplirá cualquiera de estas obligaciones, el Estado se reserva el derecho de rescindir el contrato con pérdida por el contratista de la fianza depositada.

De los plazos anteriores se descontarán los días en que por causa de fuerza mayor o por disposición expresa de la Superioridad no pudieran seguir la perforación su marcha normal.

13. Si por cualquier circunstancia el contratista no pudiera terminar la ejecución del sondeo, se entenderá que la Administración podrá incautarse de la maquinaria e instalaciones afectas al mismo para proseguirla por su cuenta, si así le conviene, no devolviendo aquéllas al rematante hasta dar por terminada la perforación.

14. Para tomar parte en el concurso será preciso haber constituido en calidad de depósito provisional, en la Caja general de Depósitos, en metálico, la cantidad de 2.000 pesetas, que se devolverá a los concursantes cuando la Administración decida la adjudicación o anulación del concurso.

15. Desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, hasta el 16 de Septiembre próximo, se admitirán en el Negociado anexo al Instituto Geológico de la Dirección general de Minas y Combustibles del Ministerio de Fomento, todos los días hábiles, de diez a trece, las proposiciones de los interesados, en pliego cerrado y sellado con lacre, que habrá de contener los documentos siguientes:

1.º Proposición extendida en papel del timbre del Estado, de la clase sexta, reintegrada a razón de 8,00 pesetas por hoja, si está escrita a máquina, o por pliego si le está a mano,

atendida literalmente al modelo que al final se inserta.

2.º Cédula personal del firmante.

3.º Documento de personalidad del mismo, si actúa en nombre ajeno o en representación de una Sociedad, los cuales han de estar legalizados si proceden de territorios que no hallen fuera de la Audiencia de Madrid.

4.º Resguardo de la Caja general de Depósitos, acreditativo de haber efectuado exclusivamente en metálico el ingreso en la misma de 2.000 pesetas para tomar parte en el concurso; y

5.º Si se trata de una Sociedad, certificación expedida por el Director de la misma de que no forma parte de ella ninguna de las personas comprendidas en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, aclarado por Real orden de la Presidencia de 3 de Enero último.

16. El adjudicatario se compromete a otorgar la correspondiente escritura ante Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, dentro del término de cuarenta días, contados a partir del en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID la Real orden adjudicatada definitivamente la contrata, siendo de su cuenta los gastos de asistencia del Notario a la apertura de pliegos, los de escritura y copias, los de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos y cualquier otro que pudiera derivarse del otorgamiento del contrato.

Antes del otorgamiento de aquel contrato deberá el concursante consignar como fianza definitiva en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública del Estado español, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, siendo indispensable la presentación de la póliza de adquisición de dichos valores, expedida por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio, la cantidad de 25.000 pesetas.

Este depósito servirá de garantía al cumplimiento del contrato en cualquiera de los casos que no tengan señalada sanción especial, y con los efectos que expresan el artículo 51 de la Ley de Contabilidad en todo caso.

17. Los concursantes a sus proposiciones podrán añadir cualquiera otra condición que juzguen conveniente, siempre que no altere en esencia las impuestas en este concurso.

18. La adjudicación se otorgará por la Superioridad, previo informe del Instituto Geológico y Minero de España, al concursante que ofrezca mejores condiciones económicas o técnicas.

Caso de no encontrarse aceptables ninguna de las proposiciones presentadas, se declarará desierto el concurso.

19. Terminado el sondeo por haber alcanzado la profundidad de 600 metros, máxima que se obliga a ejecutar al contratista, o antes de llegar a ella por disposición del Ministerio de Fomento, se devolverá al contratista la fianza constituida, previo el cumplimiento de las formalidades que de

termina el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

20. El adjudicatario se sujeta a la competencia de la Administración en vía administrativa, en las cuestiones que se susciten sobre inteligencia, efectos y rescisión del contrato, y, en su caso, a la de la jurisdicción contencioso-administrativa.

21. Si el rematante no cumpliera las condiciones del contrato o impide que tenga efecto en el término señalado, se entenderá anulado a su costa, siendo las consecuencias legales la pérdida de la fianza, que se adjudicará al Estado, y la celebración de nuevo concurso, pagando aquél la diferencia del primero al segundo o el mayor gasto que ocasione, con relación a su proposición, aplicándose esto para todos los casos que no tengan sanción especial.

#### CONDICIÓN ESPECIAL

Forman parte de este pliego de condiciones los preceptos del Real decreto de 6 de Marzo último (GACETA del 7), con la rectificación que establece la Real orden publicada en la GACETA del 8 y las aclaraciones contenidas en la de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 del mismo mes (GACETA del 27), siendo, por lo tanto, de inexcusable cumplimiento, para los licitadores y contratistas, las obligaciones que aquellas disposiciones establecen con referencia a contratos de trabajo, entrega de cartillas a los obreros, etc.

Aprobado por Real orden de fecha 8 del corriente.—El Director general, Santiago Fuentes Pila.

#### Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., domiciliado en ..., con cédula personal número ..., expedida en ... a ... de ... de...

Enterado del pliego de condiciones con sujeción al cual ha de ejecutarse por contrato, mediante concurso público, un sondeo de investigación de aguas subterráneas salinas quizás con algún contenido de hidrocarburos en San Mamés de Abad (Burgos), hace constar que se comprometo solemnemente a cumplir cuanto en dicho pliego se establece, ofreciendo realizar los servicios y obras objeto de valoración en los siguientes precios y condiciones:

#### 1.º Perforación y entubado.

a) Precio de cada metro de sondeo ejecutado a percusión con su correspondiente tubería:

De 0 a 200 metros (en letra) pesetas.

De 200 a 400 metros (en letra) pesetas.

b) Precio de cada metro de sondeo ejecutado a rotación, con su correspondiente tubería:

De 0 a 200 metros (en letra) pesetas.

De 200 a 400 metros (en letra) pesetas.

De 400 a 600 metros (en letra) pesetas.

2.º Precio de cada hora de marcha, cuando, obedeciendo órdenes de la Ad-

ministración, hayan de llevarse lentamente las operaciones con determinado objeto que no sea la cementación.

3.º Precio de cada hora de trabajo invertida en efectuar la cementación ... (en letra) pesetas.

4.º Precio de cada quintal métrico de cemento invertido en dicha operación ... (en letra) pesetas.

5.º Precio de cada metro de tubería para los distintos diámetros que hayan de emplearse:

Diámetro ... a ... (en letra) pesetas.

Diámetro ... a ... (en letra) pesetas.

Diámetro ... a ... (en letra) pesetas.

Y 6.º Remuneración mínima que percibirán por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

Como condiciones especiales que juzgo ventajosas para la Administración y no alteran esencialmente las del pliego, agrego las siguientes, comprometiéndome a cumplirlas como formando parte de aquél.

(Fecha y firma del concursante.)

S—1824

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE JAEN

#### CARRETERAS.—CONSERVACIÓN

Hasta las trece horas del día 5 de Agosto próximo se admitirán únicamente en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Albacete, Ciudad Real, Córdoba y Granada, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Albacete a Jaén, kilómetro 219, cuyo presupuesto de contrata asciende a 4.351,64 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 130,55 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza del General Felipe Martínez, número 5 duplicado, el día 10 del citado mes de Agosto próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el adicional del pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras; y una vez que le sea

adjudicado el servicio y antes de dar comienzo a las mismas, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado E) del citado Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1923 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Jaén, 27 de Julio de 1929.—E Ingeniero Jefe, P. A., (illegible).

S—1729

### JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE LUGO

El Jefe de Propiedades militares de la plaza de Lugo.

Hace saber: Que debiendo procederse al arriendo de un local para la Zona de Reclutamiento y Reserva de Lugo, se convoca por medio del presente anuncio a los dueños de fincas para que presenten proposiciones en esta Jefatura, sita en la calle de los Hornos, números 6 y 8, hasta las diez horas del día 31 del mes de Agosto próximo, en el que se celebrará el concurso, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º El plazo mínimo de duración del arriendo será de tres años.

2.º El contrato empezará a regir desde el día en que se entregue el local, previo inventario formado por el Cuerpo de Ingenieros militares, sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

3.º La finca será destinada a la instalación de oficinas y demás dependencias de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Lugo.

4.º Serán de cuenta del propietario los gastos de contratación impuestos que rijan y puedan regir durante el tiempo de arrendamiento, los demás cargos de la finca, los anuncios y ejemplares del contrato que sean necesarios al Ramo del Ejército, los derechos de Notario, los de obras de entretenimiento y reparación de desperfectos ocasionados por el uso natural.

5.º Por el Ramo del Ejército puede ser rescindido el contrato si se suprimiera la Dependencia que ocupa el edificio, se trasladase a otra propiedad del Estado o dejase de consignarse en Presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada.

6.º Las condiciones que ha de reunir la finca han de sujetarse a las siguientes necesidades: un despacho para el señor Coronel, un despacho para el Secretario, un despacho para Escribientes, una habitación para Archivo, un despacho para el Mayor, un despacho para el Cajero y Auxiliar de Mayoría, un despacho para Escribientes, una habitación para Archivo, un despacho para el Jefe de la Caja de Recluta, un despacho para Oficiales, un despacho para Tropa, una habitación para Archivo, un despacho para el Jefe de la Demarcación de Reserva, un despacho para Oficiales, un despacho para Tropa, una habitación para

ra Archivo, un local para Escuela Militar, un local para armero, un dormitorio de Tropa, un cuarto de aseo, un retrete para Oficiales, un retrete de Tropa y una cocina.

Lugo, 29 de Julio de 1929.—Por orden (ilegible): S—493

### DIPUTACION PROVINCIAL DE GERONA

*Concurso de proyectos para la construcción de un Palacio de la Corporación.*

La Diputación provincial de Gerona, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión permanente en sesión de 25 de Junio último, convoca concurso de proyectos para la construcción de un Palacio de la Diputación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en el concurso todos los Arquitectos españoles.

Segunda. En el desarrollo del proyecto se exigirá la documentación completa, Memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, con todos los detalles necesarios para la mayor inteligencia del mismo.

Tercera. El solar destinado para emplazamiento del Palacio de la Diputación es el ángulo Noroeste del patio o campo de juego del Hospicio provincial, lindante con la avenida del Veinte de Junio y con la calle del General Primo de Rivera.

La superficie de que puede disponerse para la construcción del Palacio de la Diputación es de 2.600 metros cuadrados. Dentro de este límite podrá darse a la planta la forma que se crea más conveniente, si bien debe tenerse en cuenta que las alineaciones de las dos calles citadas forman un ángulo de unos 80 grados, debiendo ser la entrada principal del edificio en dicho ángulo, para lo cual se le dará la forma de chaflán.

Cuarta. La cifra de que se dispone para el presupuesto es de 1.100.000 pesetas, comprendida la calefacción, ventilación y las instalaciones de agua, electricidad, teléfonos interiores, timbres y ascensores y montacargas.

Quinta. El Jurado que deberá fallar el concurso lo constituirán la Comisión permanente de la Diputación provincial y dos Arquitectos que designará dicha Comisión. Actuará de Secretario del Jurado el de la Corporación.

Sexta. Los trabajos deberán presentarse dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia. Los proyectos deberán entregarse en la Secretaría de la Diputación durante los días hábiles, de once a trece, mediante recibo, que firmará el Sr. Secretario de la Corporación.

Séptima. Los planos del proyecto deberán presentarse a escala de 1 por 50.

Octava. El programa de los servicios que ha de comprender el desarrollo del proyecto lo facilitará la Secretaría.

Novena. El estilo del proyecto se

deja a entera libertad de los concursantes, así como el sistema de construcción, a excepción del cemento armado.

Décima. Los premios serán los siguientes:

Un primer premio de 10.000 pesetas.

Un segundo premio de 5.000 pesetas.

En tercer premio de 3.000 pesetas.

Además, el Jurado podrá conceder dos accésits de 1.000 pesetas cada uno, en el caso de que lo considere justificado.

Undécima. Los tres proyectos que resulten premiados quedarán de la absoluta propiedad de la Diputación, la cual podrá encargar la ejecución y dirección del proyecto que se adopte al Arquitecto Director de la oficina de Construcciones de la Corporación.

Duodécima. El concurso se celebrará en Gerona, en el actual edificio de la Diputación provincial. El Jurado podrá acordar celebrar una exposición pública de los trabajos.

Décimotercera. El fallo del Jurado es inapelable y será cumplimentado, sin que pueda tener otra interpretación que la que el mismo establezca en su dictamen.

Lo que se publica para conocimiento de los Sres. Arquitectos que deseen tomar parte en el concurso de que se trata.

Gerona, 27 de Julio de 1929.—El Presidente, Federico Bassols.—El Secretario, Jaime Brunet.

S—1776

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

Acordada la subasta para contratar las obras de construcción de un Matadero público en esta ciudad con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Guillermo Martínez, y cumpliendo lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, en relación con el artículo 162 del Estatuto municipal, dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, a las doce del día siguiente hábil al del transcurso de los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, bajo mi presidencia o la del Teniente en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión Permanente y del Notario que dé fe del acto.

El proyecto de que se trata, con los planos, Memoria y presupuesto, que asciende a la cantidad de 111.117,09 pesetas, estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles, durante las horas de diez a catorce.

El depósito provisional que los licitadores habrán de constituir en la Caja municipal o en cualquiera de las Sucursales de la General de Depósitos, asciende a 5.555,87 pesetas, igual al 5 por 100 del tipo de la subasta, viniendo obligado el que resulte contratista a elevarlo a 111.117,70 pesetas en concepto de fianza definitiva, una vez aprobada la subasta y a disposición de esta Corporación.

Tanto en el acto de la subasta cuanto en las diligencias posteriores, se observarán las reglas marcadas en el citado Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El plazo de admisión de pliegos comenzará el día siguiente a la publicación de este edicto, y deberán ser redactados en un pliego de papel de 3,60 pesetas, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, y terminará el anterior al que deba celebrarse la subasta, y en su presentación y admisión se guardarán las reglas y formalidades establecidas en el artículo 15 del expresado Reglamento.

Los gastos que ocasione la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, el pago de derechos al Notario y demás del expediente, serán de cuenta del contratista, el cual se obliga a respetar las condiciones facultativas y económicas que aparecen en el respectivo pliego, aprobado por esta Corporación municipal.

Chegin, 27 de Julio de 1929.—El Alcalde (ilegible).

*Modelo de proposición.*

Don ..., vecino de ..., con cédula personal número ... de la tarifa ... clase ..., fecha ... de ... de 192... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... de ... de ... y de las condiciones a que ha de sujetarse la subasta para la contratación de las obras del Matadero municipal de Chegin, se comprometo a tomarlas a su cargo y ejecutarlas con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobadas por el Ayuntamiento y que convence perfectamente, por la cantidad de ... pesetas (en letra), si le fuerán adjudicadas definitivamente.

(Lugar, fecha y firma del proponente). S—1732

### JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE ALICANTE

Autorizada esta Junta por Real orden de 19 de Junio último para la adquisición por concurso de nueve grúas eléctricas de tres toneladas, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se expresa, se abre este concurso, que se celebrará el día primero de Octubre próximo, a las doce horas del mismo, en el salón de sesiones de esta Junta, ante una Comisión de la misma, y con asistencia de Notario público.

Serán desechadas en el acto todas las proposiciones que no se ajusten al modelo y pliego de condiciones facultativas y económicas, esenciales de este concurso.

*Pliego de condiciones económicas que deberán regir en el concurso para la instalación de nueve grúas eléctricas de tres toneladas para el puerto de Alicante.*

#### Artículo 1.º

*Objeto del concurso y redacción de proposiciones.*

a) El concurso a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la

adquisición de nueve grúas eléctricas, con cables y montadas con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y a lo que éste dispone.

b) Todo el que pretenda tomar parte en el concurso presentará una proposición con arreglo al modelo que se publicará oportunamente en forma de instancia, dirigida al señor Presidente de la Junta de Obras del Puerto, expresando la cantidad por que se compromete a dejar instaladas las nueve grúas y el plazo que necesita para ultimar la instalación, así como los talleres donde ha de ser fabricado el material.

c) A las proposiciones se acompañarán los siguientes documentos:

1.º Planos detallados, bien acotados y con los letreros en español, que permitan formar juicio exacto de la forma, disposiciones y dimensiones de las grúas, tanto del conjunto como de todos sus mecanismos, transmisiones y accesorios, así como dimensiones y disposiciones de los perfiles laminados.

2.º Una descripción detallada de las grúas, de los aparatos auxiliares y maniobras que exija su manejo, acompañada de los cálculos de estabilidad estática y elástica de las grúas en las diferentes situaciones en que pueden encontrarse durante su funcionamiento, así como los relativos a las condiciones de trabajo de sus distintas piezas, a la potencia de sus motores y su consumo, a las secciones de los cables, etcétera, etc.

3.º Una relación de los pesos parciales de los diferentes elementos componentes de la grúa, como ruedas, pórtico, caseta, motores, mecanismos, etcétera, con sus presupuestos correspondientes.

4.º Las listas y catálogos que previene el pliego de condiciones facultativas.

5.º Declaración justificativa de las marcas y talleres de procedencia de todo el material objeto de la instalación.

d) Las proposiciones y todos los documentos antes expresados estarán redactados en español, la unidad monetaria en que están expresados todos los importes será la peseta y el sistema de pesas y medidas, el métrico decimal.

**Artículo 2.º**

*Depósito previo.*

a) Para tomar parte en el concurso será necesario consignar previamente, y como garantía, la cantidad de cinco mil (5.000) pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

b) Se consignará este Depósito en la Caja Central de Depósitos o en la Sucursal del Banco de España en Alicante, a disposición de la Junta de Obras del Puerto.

**Artículo 3.º**

*Elección de proposición.*

a) La Administración se reserva el derecho de no aceptar ninguna de las proposiciones que se presenten o elegir la que juzgue más ventajosa, sin que sea forzosa la elección de la de menor precio.

b) Se podrá también exigir al autor de la proposición que resulte más ventajosa las modificaciones de detalle que se consideren convenientes.

**Artículo 4.º**

*Escritura.*

a) Será obligación del adjudicatario otorgar la escritura de contrato en Alicante, ante Notario público, en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se le comunicó la aprobación por el Ministerio de Fomento de la adjudicación.

b) En el caso de no cumplir esta condición, quedará anulada la adjudicación, con pérdida del depósito previo.

**Artículo 5.º**

*Fianza.*

a) Para el otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar como fianza, en la Caja general de Depósitos o en la Sucursal del Banco de España en Alicante, la cantidad equivalente al cinco por ciento (5 por 100) del total importe de la proposición aceptada, en efectivo o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las cotizaciones oficiales.

b) Podrá formar parte de la fianza definitiva el depósito previo consignado para tomar parte en el concurso, canjeando su serie de pago por otra que exprese que se destina dicho depósito a aquella fianza.

c) Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura, anuncios en los periódicos oficiales y todos los demás que exija la formalización del contrato.

**Artículo 6.º**

*Entrega.*

a) La instalación de las grúas deberá ser entregada, totalmente terminada, en el plazo que exprese la proposición que se acepte.

b) Si transcurriera el plazo de entrega sin estar ultimadas las obras, el adjudicatario sufrirá un descuento de cien (100) pesetas por cada día de retraso, pudiendo desde los tres meses después de expirar el plazo de entrega, disponer la Administración la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

c) Sólo en el caso de fuerza mayor, debidamente justificado, dentro del plazo de diez días, desde aquél en que se produjera la causa originaria, podrá concederse por la Dirección general de Obras públicas, oída la Junta de Obras del Puerto, una prórroga equivalente al retraso inevitable sufrido.

**Artículo 7.º**

*Recepción.*

a) Dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al en que haya depositado sobre el modelo todos los elementos de la instalación, el Ingeniero Director redactará la certificación correspondiente al cincuenta por ciento (50 por 100) del importe de la adjudicación y la remitirá a la Junta para su aprobación y abono en el mismo mes.

b) Una vez ultimada la instalación completa de las nueve grúas el adjudicatario la tendrá en conocimiento de su Dirección Facultativa del Puerto y el Ingeniero Director examinará y probará las grúas.

c) Si el resultado fuese satisfactorio, se procederá a la recepción provisional por el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, quien podrá practicar cuantas pruebas estime oportunas, y, si así lo acordase, se empezará a contar desde la fecha en que tenga lugar la recepción provisional, el plazo de garantía, levantándose el acta correspondiente, que será elevada a la aprobación de la Superintendencia.

d) Inmediatamente después de la recepción provisional se abitará el cuarenta por ciento (40 por 100) del importe total del suministro.

e) Transcurrido el año de plazo de garantía, el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia practicará, si procede, la recepción definitiva de las grúas y sus elementos, previa los reconocimientos y pruebas que estime necesarias, abonándose al adjudicatario el diez por ciento (10 por 100) restante del precio de la adjudicación y levantándose el acta correspondiente, que será elevada a la aprobación de la Superintendencia.

f) De este último abono se harán, si procede, los descuentos a que se refiere el artículo 6.º de este pliego.

g) Si durante el plazo de garantía sufre el funcionamiento de las grúas cualquier interrupción superior a quince días o las de menor duración sumasen más de dos meses, por consecuencia de averías y su reparación, y éstas fueran imputables al adjudicatario, se entenderá prorrogado por igual tiempo el plazo de garantía, con todas sus consecuencias, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por el incumplimiento de las condiciones estipuladas.

h) Aprobada el acta de recepción definitiva, se devolverá al adjudicatario la fianza.

**Artículo 8.º**

*Documentos que puede copiar el concursante.*

Todo concursante tiene derecho a sacar por su cuenta copia de los "Pliegos de condiciones facultativas y económicas" en los Centros oficiales donde el proyecto de bases para este concurso está expuesto, advirtiéndose que quedarán sin efecto cuantas copias se dirijan a la Junta y Dirección del Puerto, pidiendo copias de esos documentos.

**Artículo 9.º**

*Leyes y disposiciones vigentes.*

El adjudicatario vendrá obligado en lo que a él incumba al cumplimiento de las disposiciones del Código de Trabajo y demás de carácter social que se hallen vigentes al tiempo de la ejecución de los tra-

bajas que con motivo del suministro haya de realizar en España.

#### Artículo 10.

##### *Artículos de la ley de Protección a la Industria nacional.*

Cuando se haya celebrado, sin obtener postor o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir, con concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.

En la segunda subasta o concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento (10 por 100) del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los precios no figurados en dicha relación anual.

En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contrato para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de dichos contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados a la Comisión protectora de la industria nacional.

#### Artículo 11.

##### *Retiro obrero.*

Los concursantes tendrán obligados a acompañar a sus proposiciones las certificaciones relativas al pago del Retiro obrero cuando las ofertas se refieran a productos fabricados en España.

#### Artículo 12.

##### *Adjudicación del concurso.*

La Administración tendrá la facultad de poder adjudicar el concurso a la proposición que en virtud del estudio de todos los elementos y antecedentes del mismo considere ha de resultarle más ventajosa, aun cuando, por motivos que aquella encuentre justificados, dejen de llenarse alguna o algunas de las condiciones o parte de ellas fijadas en el pliego de las facultativas o de las particulares y eco-

nómicas, siempre que las condiciones infringidas no estén en alguno de los casos siguientes:

1.º Que en los propios pliegos de condiciones se haya consignado expresamente que la infracción de que se trata lleva aparejada la sanción de que las proposiciones correspondientes han de ser desechadas.

2.º Que se refiera a disposiciones de carácter general que tengan señalada igual sanción.

3.º Que sin estar en ninguno de los dos casos anteriores, afecten a las condiciones del concurso en forma que a juicio de la Administración se refieran a materias fundamentales para el fin que persiga el concurso, a menos que puedan subsanarse por medio de oportunas modificaciones o correcciones de los proyectos o propuestas.

Alicante a 28 de Febrero de 1929.  
El Ingeniero Director, Luis Sánchez Guerra.—El Ingeniero Jefe de la provincia, Enrique Esteve.

#### *Modelo de proposición.*

Don ..., vecino de ..., con cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición por concurso de nueve (9) grúas eléctricas de tres (3) toneladas, con destino al puerto de Alicante, se comprometo a llevar a efecto la ejecución de dichas grúas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (aguf la proposición que se haga formada en pesetas).

El plazo de entrega será de ... meses, y las grúas serán fabricadas en los talleres de la casa de ... (todas las cantidades se expresarán claramente en letra).

Alicante, 30 de Julio de 1929.—El Presidente, Heliodoro Madroña.—El Secretario Contador, Rafael Asín.

-S- (735

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA

En virtud del acuerdo adoptado por la Comisión provincial, en sesión de 17 del actual, y de conformidad con lo que dispone el artículo 119 del Estatuto provincial, se saca a pública subasta el suministro de acopios necesarios y su conversión en firma consolidada para la conservación de la carretera provincial de la estación de Curtis a la de Lugo a Santiago, con sujeción a los proyectos formulados por la Sección de Obras y Vías provinciales de esta Diputación y a los pliegos de condiciones económicas aprobados por la referida Comisión.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de la Comisión, a las doce horas del siguiente día hábil al en que transcurran veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, y por la cantidad de 130.955,63 pesetas, a que se eleva el presupuesto de contrata, siendo el plazo de ejecución el de ocho meses.

La subasta se ajustará a lo prevenido en el artículo 119 del Estatuto provincial y en los 161 al 165 del Estatuto municipal, y se celebrará ante el Sr. Presidente de la Honra. Diputación provincial o Sr. Diputado en quien delegue al efecto y de un señor Vocal de la Comisión, dando fe del acto un Notario, con sujeción a lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento para la contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1921, en relación con el 162 del Estatuto municipal.

Los presupuestos y pliegos de condiciones económicas y facultativas estarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, Sección de Fomento, hasta el día de la subasta.

El plazo para la presentación de los pliegos empezará a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, y la presentación de los mismos se efectuará en la forma y con las formalidades que determinan las leyes segunda, tercera y quinta del citado Reglamento de 2 de Julio de 1921.

Con sujeción al Real decreto, número 744 (GACETA de 7 de Marzo último), los licitadores deberán declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas para los obreros de cada oficio y categoría, siendo desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que rijan, fijados por los organismos paritarios profesionales.

Se acreditará mensualmente a los contratistas el importe de los acopios que realicen por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Obras y Vías provinciales de esta Diputación, en la forma prevenida por las disposiciones vigentes, y el pago total de las obras se efectuará con cargo a la consignación correspondiente de los presupuestos provinciales de 1929 y 1930.

El depósito provisional del 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, necesario para tomar parte en la subasta, se constituirá en la Caja general de Depósitos, o en la Depositaria de fondos provinciales de esta Diputación, y en la misma forma se efectuarán los de las firmas definitivas, que constituirán en el 5 por 100 del importe del remate.

Se designa al Letrado D. Marcelino Dafonte Bermúdez para el bastanteo de poderes, y se hace saber que todo el que constituya en la Depositaria de fondos provinciales de esta Diputación depósito para optar a la subasta y no presente proposición, le será descontado el 10 por 100 del importe del mismo en el acto de su devolución.

La Coruña, 30 de Julio de 1929.—El Secretario, Marcelino Dafonte.—El Presidente, Emilio Romay.

#### *Modelo de proposición.*

Don ..., vecino de ..., provincia de ... según cédula personal número ..., expedida en ... y correspondiente a la clase ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio pu-

Publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su conversión en firme consolidado, para la conservación de la carretera provincial de..., así como del presupuesto de contrata formulado y de las condiciones económicas y facultativas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los documentos expresados, por la cantidad de pesetas... (en letra).

(Fecha y firma del proponente o persona que lo represente con poder bastante en forma.)

E-1755

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### PATRONATO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

#### COLEGIOS UNIVERSITARIOS

Habiendo quedado vacante, por renuncia del que la disfrutaba, y después de la convocatoria general, anunciada en la GACETA DE MADRID del día 9 del corriente, una beca de la Fundación de D. Donato Primo Martínez, para varón, se hace saber así para que los jóvenes que deseen optar a ella puedan solicitarla en la misma forma y bajo las mismas condiciones generales y especiales que se indican en la citada convocatoria para otras dos becas de la propia Fundación, y dentro del plazo de veinte días, a contar de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, que se publicará también en el Boletín Oficial de esta provincia, como se hizo con aquella, en el número correspondiente al día 3 del actual.

El agraciado tendrá los mismos derechos y obligaciones que los indicados en la repetida convocatoria general.

Salamanca, 26 de Julio de 1929.—  
Secretario, Eleuterio Población,  
Rector-Presidente, Enrique Sáez.

E-1016

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### BANCO DE ESPAÑA

#### CÁCERES

Saldo de cuenta corriente próximo a incurrir en presunción de abandono, en arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de 24 de Enero de 1928:

D. Valeriano Alvarado Vidarte, 1,95 pesetas.

D. Pedro Javala de los Angeles, 04,75 pesetas.

Cáceres, 1.º de Agosto de 1929.—El Secretario, Rafael G. del Valle.

X-3143

### JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE SAN ESTEBAN DE PRAVIA

Vacante la plaza de Secretario-Contador de esta Corporación, dotada con el sueldo anual de 7.000 pesetas y los ascensos reglamentarios, la Comisión Permanente de la misma acordó anunciar el presente concurso para su provisión, con sujeción a las siguientes

#### Bases.

Primera. Podrán optar a dicha plaza en este primer concurso, según el apartado tercero del artículo 32 del vigente Reglamento para la organización y régimen de las Juntas de Obras y Servicios y de las Comisiones Administrativas de Puertos, los Secretarios en propiedad de todas las Juntas y los Secretarios interinos que reúnan las condiciones que determina el artículo 19 de dicho Reglamento.

Segunda. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Obras de este puerto, haciendo entrega de ellas en las oficinas de la misma en San Esteban, antes de las doce horas del día 5 de Septiembre del corriente año.

Tercera. A dicha instancia se acompañarán los documentos que acrediten hallarse los aspirantes en posesión de las condiciones requeridas en el Reglamento mencionado y las que se fijan en la base primera.

Cuarta. La Comisión Permanente de esta Junta de Obras procederá al examen de las instancias y documentación presentada, y formulará su propuesta nominal por orden de méritos, a la Superioridad, quien resolverá.

San Esteban, Agosto de 1929.—El Secretario-Contador interino, Alfredo H. López Vivid.—Visto bueno, el Presidente, Ramón Suárez Pazos.

X-3144

### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja con los números 274.345 de entrada y 410.718 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Francisco Rivero Solozábal para garantía de las obras de un muelle-embarcadero para pasajeros en el puerto de Santander, e importante 9.000 pesetas en Deuda Amortizable 5 por 100, a disposición del Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de Santander, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 1.º de Agosto de 1929.—El Ordenador de pagos, Alejandro Ruiz de Tejada.

X-3146

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL DE MADRID

En los autos de suspensión de pagos de D. Ramón Basanta y Silva, del comercio de pañería, en primero de los corrientes se constituyó en legal forma la Junta de acreedores del referido comerciante, y en la que no pudo ser aprobada la nueva proposición de convenio formulada por un acreedor y aceptada por el suspenso, en atención a no reunir las mayorías previstas en el artículo 14 de la ley de 26 de Julio de 1922, por lo que se ha acordado por el Sr. Juez convocar a una nueva reunión a Junta general de acreedores, para lo cual se ha señalado el día 6 de Septiembre próximo, a las diez y seis (cuatro de la tarde), en el local de este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle del General Castaños, número 15, piso principal, Madrid, y citar para tal acto a los acreedores que no lo hubieran sido ya, a los que son vecinos de Madrid por cédulas, y a los que residen fuera de esta localidad, por carta certificada, y a los de ignorado paradero o domicilio, por medio del presente edicto, y publicar la nueva convocatoria hecha por medio del presente, como se verifica, haciéndose saber que hasta el día señalado para la celebración y continuación de la Junta de acreedores, en la Secretaría judicial del infrascrito Actuario que suscribe, estarán a disposición de los acreedores o de sus representantes de manifiesto, los autos de su razón con el informe del Interventor judicial, las relaciones del Activo y Pasivo, la Memoria, el Balance, la relación de los créditos o acreedores que tienen derecho de abstención y la nueva proposición de convenio, a fin de que puedan obtener las notas que estimen oportunas a los fines que en derecho procedan; lo que se procederá a anunciar al público, así como a los acreedores cuyos domicilios y paraderos se ignoren, a quienes se aperece que de no comparecer se les tendrá por conformes en un todo con cuantos acuerdos se tomen y les parará el perjuicio si que haya lugar en derecho, y que al acto de la Junta, en el día señalado, deberán presentarse con título suficiente acreditativo de su crédito.

Madrid, 3 de Agosto de 1929.—El Secretario judicial, Joaquín Arzote.—Visto bueno, el Juez de primera instancia e interino, Mariano Gil de Balenchana.

X-3145

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

## CORREOS.—ARCHIVO GENERAL

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados caducados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en este Negociado, se anuncian en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de tres meses desde la publicación de este anuncio.

Número de orden	Número de origen	FECHA DE LA IMPOSICIÓN	PROCEDENCIA	DESTINO	DESTINATARIO	Va or declarado — Pesetas	Clase del objeto
1	1.265	Agosto 1928 .....	Madrid.....	Bouzas (Pontevedra).....	Jesús Campos .....	400	P. V.
2	1.948	4 Agosto 1928 .....	Coruña.....	Madrid.....	Emilia Torres .....	450	P. V.
3	71	7 Junio 1928 .....	Mondariz.....	Parata de Gaín (Portugal).....	José Araujo.....	50	P. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo. Madrid, 6 de Agosto de 1929.—El Subdirector general, Navascués.

MADRID

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.—SECCIÓN DE PERSONAL

ESCALAFÓN de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia dependientes de esta Dirección, formado en cumplimiento de la Ley de 27 de Febrero de 1908, y cerrado en 30 de Mayo de 1929.

(Continuación de la Gaceta núm. 210.)

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	AÑOS de edad	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIO						DESTINOS	OBSERVACIONES				
				TOTAL EN LA CLASE			TOTAL EN LA POLICÍA								
				Años	Meses	Días	Años	Meses	Días						
796	D. José Benítez Velarde.....	29 Octubre 1890.....	38	>	—	5	—	>	12	—	9	—	6	Granada .....	
797	Manuel Molina García.....	20 Abril 1881.....	48	>	—	5	—	>	12	—	9	—	17	Madrid .....	
798	Felipe Vizcaino Mochales.....	19 Noviembre 1883....	45	>	—	5	—	>	12	—	9	—	21	Madrid .....	
799	Priscilo Gordón Porras.....	8 Julio 1889.....	40	>	—	5	—	>	12	—	9	—	13	Mahón .....	
800	Sebastián Velasco López.....	27 Noviembre 1877....	51	>	—	5	—	>	12	—	9	—	2	Córdoba .....	
801	José Ferrando Ara.....	17 Septiembre 1892....	36	>	—	5	—	>	12	—	9	—	10	Réus .....	
802	Francisco Grimau de Mauro.....	8 Octubre 1889.....	39	>	—	5	—	>	12	—	9	—	28	Segovia .....	
803	Juan Márquez Herrera.....	12 Mayo 1880.....	49	>	—	5	—	>	12	—	9	—	24	Sevilla .....	
804	Nicasio Redondo Martín.....	11 Octubre 1884.....	44	>	—	5	—	>	12	—	9	—	21	Barcelona .....	
805	Felipe Madero Serrano.....	23 Agosto 1882.....	46	>	—	5	—	>	12	—	9	—	3	Cuenca .....	
806	José Rodríguez Alvarez.....	7 Marzo 1889.....	40	>	—	5	—	>	12	—	9	—	22	Barcelona .....	
807	Federico Chillón Santos.....	26 Marzo 1893.....	36	>	—	5	—	>	12	—	9	—	13	Madrid .....	
808	Inocencio Rodellino Bernalte.....	27 Diciembre 1890....	38	>	—	5	—	>	12	—	9	—	2	Ciudad Rodrigo...	
809	Benito Erroz Sorrosal.....	4 Enero 1891.....	38	>	—	5	—	>	12	—	9	—	26	Guadalajara .....	
810	José Casino Prior.....	13 Noviembre 1890....	38	>	—	5	—	>	12	—	9	—	3	Valencia .....	
811	Vicente García Martín.....	11 Septiembre 1877...	51	>	—	5	—	>	12	—	9	—	20	Pontevedra .....	
812	José García Rosas.....	14 Noviembre 1890....	38	>	—	5	—	>	11	—	3	—	>	Barcelona .....	
813	Rafael González Navarro.....	18 Febrero 1896.....	43	>	—	5	—	>	12	—	9	—	10	Madrid .....	
814	José Ferrer Castelló.....	5 Enero 1891.....	38	>	—	5	—	>	12	—	9	—	3	Madrid .....	
815	David Prada Notario.....	19 Mayo 1886.....	43	>	—	5	—	>	12	—	9	—	21	Guipúzcoa .....	
816	León Morales Rojo.....	11 Abril 1887.....	42	>	—	5	—	>	15	—	9	—	27	Tarragona .....	
817	Isaías Montalt Cebriá.....	6 Julio 1889.....	39	>	—	5	—	>	12	—	8	—	23	Barcelona .....	
818	Ignacio Gutiérrez Ariza Barajas.....	29 Julio 1890.....	38	>	—	5	—	>	12	—	9	—	22	Madrid .....	
819	Francisco Mas Más.....	7 Marzo 1886.....	43	>	—	5	—	>	12	—	9	—	20	Madrid .....	
820	Trinidad Vélez Domínguez.....	12 Junio 1892.....	36	>	—	5	—	>	12	—	9	—	3	Barcelona .....	
821	Antonio López Oliva Calvo.....	23 Octubre 1892.....	36	>	—	5	—	>	12	—	4	—	>	Granada .....	
822	Enrique Sabater Serrano.....	25 Mayo 1885.....	44	>	—	5	—	>	12	—	9	—	16	Madrid .....	
823	Enrique Hernández de León Otero.....	6 Noviembre 1881....	47	>	—	6	—	>	12	—	9	—	5	Madrid .....	
824	Ramón Peláez Fernández.....	25 Septiembre 1885...	43	>	—	6	—	>	12	—	9	—	17	Barcelona .....	
825	Félix Tapia Téllez.....	28 Noviembre 1884....	44	>	—	5	—	>	12	—	9	—	19	Barcelona .....	
826	José María Barrilero Deleyto.....	10 Noviembre 1881....	47	>	—	5	—	>	12	—	9	—	31	Barcelona .....	
827	Joaquín Gálvez Muñoz.....	28 Junio 1881.....	47	>	—	5	—	>	12	—	9	—	24	Guadalajara .....	
828	Joaquín de la Calle Menéndez.....	9 Abril 1892.....	37	>	—	4	—	10	11	—	10	—	1	Barcelona .....	
829	Antonio Cantó Rabasa.....	18 Enero 1888.....	41	>	—	4	—	9	12	—	9	—	12	Madrid .....	
830	Adriano Becerril Blanco.....	4 Marzo 1888.....	41	>	—	4	—	8	12	—	9	—	24	Valencia .....	
831	Indalecio Jaldón Mora.....	15 Mayo 1883.....	46	>	—	4	—	2	12	—	9	—	12	León .....	
														Cádiz .....	



NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	AÑOS de edad	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIO						DESTINOS	OBSERVACIONES			
			TOTAL EN LA CLASE			TOTAL EN LA POLICIA							
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días					
51 D. Vicente Miñana Gómez.....	6 Diciembre 1884....	44	8	—	4	—	12	—	4	—	12	Madrid .....	>
52 Asterio Martín Calvo.....	21 Octubre 1890.....	38	8	—	4	—	11	—	6	—	21	Lumbrales .....	>
53 Moisés Rodríguez Jiménez.....	13 Junio 1890.....	38	8	—	4	—	11	—	3	—	9	Madrid .....	>
54 Bernardo Calvo Salido.....	23 Julio 1880.....	48	8	—	4	—	11	—	11	—	11	Madrid .....	>
55 José María Martín González García.....	25 Febrero 1879.....	50	8	—	4	—	12	—	3	—	26	Valencia .....	>
56 Rafael González Galindo.....	24 Octubre 1887.....	41	8	—	4	—	11	—	10	—	30	Madrid .....	>
57 Antonio Lladó Boixadera.....	12 Septiembre 1882...	46	8	—	4	—	11	—	10	—	10	Besalú .....	>
58 Eduardo López Cortés.....	28 Febrero 1882.....	47	8	—	4	—	11	—	10	—	12	León .....	>
59 César Matarredona Terán.....	22 Enero 1890.....	39	8	—	4	—	11	—	11	—	14	Almagro .....	>
60 Rafael Martín Carvajal.....	27 Junio 1887.....	41	8	—	4	—	11	—	9	—	27	Córdoba .....	>
61 José Gozávez Martínez.....	1 Agosto 1886.....	42	8	—	4	—	11	—	9	—	10	Port-Bou .....	>
62 José Boada Márcos.....	18 Noviembre 1881...	47	8	—	4	—	11	—	10	—	>	Oviedo .....	>
63 Pedro Javaloy Martínez.....	15 Enero 1879.....	50	8	—	4	—	11	—	10	—	>	Granada .....	>
64 Cayetano Ramos Mucha.....	16 Julio 1886.....	42	8	—	4	—	11	—	9	—	28	Guadalajara .....	>
65 Cesáreo Jiménez Ruiz.....	25 Febrero 1883.....	41	8	—	4	—	11	—	10	—	>	Albacete .....	>
66 Rafael Castillo Tejada.....	6 Enero 1882.....	47	8	—	4	—	11	—	10	—	>	Barcelona .....	>
67 Celso Marcos Escalera.....	28 Julio 1888.....	40	8	—	4	—	12	—	9	—	22	Madrid .....	>
68 Juan Fúster Hernández.....	25 Febrero 1889.....	40	8	—	4	—	11	—	9	—	22	Valencia .....	>
69 Luis Díaz-Flor Sebastián.....	12 Agosto 1882.....	46	8	—	4	—	10	—	7	—	39	Valladolid .....	>
70 Fernando Iglesias López.....	14 Octubre 1891.....	37	8	—	4	—	11	—	10	—	>	Madrid .....	>
71 Enrique Terol Gisbert.....	30 Octubre 1882.....	46	8	—	4	—	11	—	9	—	9	Isla Cristina.....	>
72 Angel Candial Prieto.....	15 Marzo 1883.....	46	8	—	4	—	11	—	10	—	>	Valencia .....	>
73 Andrés Ruiz Periago.....	16 Febrero 1887.....	42	8	—	4	—	11	—	8	—	10	Barcelona .....	>
74 Serapio Martínez Vázquez.....	14 Noviembre 1877....	51	8	—	4	—	11	—	8	—	16	Murcia .....	>
75 Rafael Lloret Camino.....	5 Marzo 1882.....	47	8	—	4	—	21	—	1	—	8	Valencia .....	>
76 Rafael Puebla Gómez.....	2 Agosto 1875.....	53	8	—	4	—	11	—	8	—	28	Barcelona .....	>
77 Daniel Esteban Calvo.....	3 Enero 1882.....	47	8	—	4	—	11	—	9	—	>	Madrid .....	>
78 Julián Sánchez Sánchez.....	9 Enero 1882.....	47	8	—	4	—	11	—	6	—	28	Algeciras .....	>
79 Severiano Gil Sánchez.....	8 Noviembre 1890....	38	8	—	4	—	12	—	6	—	29	Navarra .....	>
80 Felipe de Frutos Frutos.....	26 Mayo 1889.....	40	8	—	4	—	11	—	4	—	26	Madrid .....	>
81 Isidoro Barrios Sanabria.....	4 Abril 1893.....	36	8	—	4	—	11	—	6	—	15	Almería .....	>
82 Enrique Rucardó Navarro.....	30 Marzo 1888.....	41	8	—	4	—	11	—	7	—	>	Lérida .....	>
83 Miguel Jiménez Ruiz.....	5 Julio 1880.....	48	8	—	4	—	11	—	4	—	20	Barcelona .....	>
84 Julián Baños Ocaña.....	26 Marzo 1882.....	47	8	—	4	—	12	—	4	—	>	Linares .....	>
85 Magín Domínguez Pérez.....	18 Agosto 1886.....	42	8	—	4	—	11	—	4	—	16	Zamora .....	>
86 Timoteo Cano Ponce.....	10 Junio 1890.....	38	8	—	4	—	11	—	3	—	5	Madrid .....	>
87 Felipe Andrés Cabozas.....	29 Octubre 1892.....	36	5	—	8	—	9	—	>	—	3	Excedente .....	R. O. 30 Octubre 1923.
88 Alfredo Armuña Vázquez.....	14 Diciembre 1886.....	42	6	—	2	—	7	—	4	—	29	Madrid .....	>
89 Manuel Barber Fuertes.....	7 Junio 1892.....	36	8	—	4	—	10	—	4	—	25	Barcelona .....	>
90 Victorino Millán Garrido.....	24 Octubre 1889.....	39	7	—	10	—	10	—	4	—	>	Lérida .....	>
91 Angel Rodríguez del Oro.....	24 Enero 1888.....	41	6	—	6	—	7	—	8	—	25	Toledo .....	>
92 Ricardo Fagoaga y Arruabarrena.....	6 Abril 1886.....	43	8	—	4	—	9	—	5	—	>	Madrid .....	>
93 Manuel Vives Lasterra.....	22 Septiembre 1897...	31	2	—	2	—	2	—	2	—	24	Excedente .....	R. O. 30 Octubre 1923.
94 José Canora Sánchez.....	4 Diciembre 1891.....	37	7	—	11	—	7	—	11	—	10	Madrid .....	>
95 Eladio Manera Custardoy.....	15 Octubre 1886.....	42	7	—	11	—	7	—	11	—	10	Madrid .....	>
96 Florentino Alonso Pérez.....	14 Mayo 1895.....	34	7	—	11	—	7	—	11	—	10	Madrid .....	>
97 Benito Rodríguez Alonso.....	25 Febrero 1897.....	32	7	—	11	—	7	—	11	—	10	Madrid .....	>
98 Francisco Horacio Iglesias Sánchez.....	2 Abril 1897.....	32	7	—	11	—	7	—	11	—	10	Madrid .....	>
99 José Antrás Rivera.....	6 Julio 1893.....	35	5	—	6	—	5	—	6	—	5	Excedente .....	R. O. 30 Octubre 1923.
100 Fernando Lozano San Justo.....	20 Diciembre 1886.....	42	7	—	11	—	7	—	11	—	10	Madrid .....	>
101 Emilio Gutiérrez León.....	2 Junio 1869.....	59	8	—	4	—	20	—	1	—	28	Huelva .....	>
102 Carlos Arce Fernández de la Vega.....	7 Noviembre 1893....	35	7	—	11	—	7	—	11	—	10	Don Benito.....	>
103 Antonio Alvarez Ramos.....	22 Julio 1891.....	37	7	—	11	—	7	—	11	—	10	Madrid .....	>
104 Hipólito Andrés Herráiz Romero.....	22 Agosto 1894.....	34	7	—	11	—	7	—	11	—	10	Zaragoza .....	>

105	Antonio Gracia Tosaus.....	25 Octubre 1890.....	38	7	11	15	7	11	15	Excedente .....	R. O. 30 Octubre 1923.
106	Gregorio Salmerón Martín.....	22 Diciembre 1888.....	40	7	11	10	7	11	10	Madrid .....	>
107	Aquilino Villalba González.....	22 Diciembre 1891.....	37	7	11	10	7	11	10	Madrid .....	>
108	Francisco Gishbert Belda.....	27 Agosto 1893.....	35	2	8	17	2	8	17	Excedente .....	R. O. 30 Octubre 1923.
109	Faustino García de las Heras.....	15 Febrero 1892.....	37	6	3	25	6	3	25	Madrid .....	>
110	José María Fernández Pifuelro.....	7 Julio 1896.....	32	7	11	10	7	11	10	Madrid .....	>
111	Alejo Sánchez de la Peña.....	17 Febrero 1895.....	34	7	11	10	7	11	10	Madrid .....	>
112	Faustino Pérez Barrantes.....	14 Febrero 1888.....	41	7	11	10	7	11	10	Madrid .....	>
113	Manuel Moreno Martí.....	10 Abril 1898.....	37	7	11	10	7	11	10	Madrid .....	>
114	Enrique Fernández Sánchez.....	25 Diciembre 1888.....	42	7	11	10	7	11	10	Madrid .....	>
115	Eugenio Rodríguez Gutiérrez.....	10 Noviembre 1891.....	37	7	11	10	7	11	10	Gijón .....	>
116	Miguel Romero Vallés.....	18 Diciembre 1895.....	33	7	11	10	7	11	10	Madrid .....	>
117	Eustaquio Pardo Zurilla.....	21 Septiembre 1896.....	32	7	11	10	7	11	10	Madrid .....	>
118	Félix González Asensio.....	31 Octubre 1897.....	31	4	2	>	4	2	>	Excedente .....	R. O. 30 Octubre 1923.
119	Bartolomé González Ojeda.....	24 Agosto 1893.....	35	7	8	8	7	8	8	Excedente .....	Idem.
120	Juan Domínguez Toscano.....	1 Agosto 1888.....	40	7	11	10	7	11	10	Erandio .....	>
121	José Suelro Pérez Casar.....	30 Agosto 1892.....	36	7	11	10	7	11	10	La Coruña.....	>
122	José Casañ Salinas.....	26 Mayo 1883.....	46	7	11	10	7	11	10	Madrid .....	>
123	Angel González Barahona.....	14 Marzo 1888.....	41	7	10	8	7	10	8	Barcelona .....	>
124	Augusto Gómez Domínguez.....	6 Mayo 1895.....	34	7	11	10	7	11	10	Madrid .....	>
125	Rufo Manuel Hoyo González.....	8 Noviembre 1895.....	33	7	11	9	7	11	9	Madrid .....	>
126	Esteban Garrote Ortega.....	28 Noviembre 1895.....	33	7	11	10	7	11	10	Barcelona .....	>
127	Manuel Méndez Pérez.....	5 Junio 1887.....	41	7	11	10	7	11	10	Barcelona .....	>
128	Tomás Antonio García Ochoa Gómez.....	21 Diciembre 1894.....	34	7	11	10	7	11	10	Madrid .....	>
129	Pedro Villarrubia Díaz Maroto.....	15 Mayo 1897.....	32	7	4	>	7	4	>	Barcelona .....	>
130	Paulino Tordesillas Monterde.....	9 Marzo 1890.....	30	7	11	10	7	11	10	Madrid .....	>
131	Luis Mayoral Pérez.....	18 Octubre 1890.....	38	7	11	10	7	11	10	Madrid .....	>
132	José María Ovejero de Gante.....	27 Junio 1893.....	35	7	11	>	7	11	>	Madrid .....	>
133	Justiniano Cirujano Aparicio.....	5 Septiembre 1896.....	32	7	11	10	7	11	10	Barcelona .....	>
134	José Gaspar Vicent.....	3 Julio 1890.....	38	7	11	>	7	11	>	Santander .....	>
135	Primitivo Requena Abadía.....	27 Julio 1894.....	34	6	>	27	6	>	27	Excedente .....	R. O. 30 Octubre 1923.
136	José Jimeno Pacheco.....	26 Julio 1897.....	31	7	11	10	7	11	10	Madrid .....	>
137	Pedro Ruiz Fons.....	4 Agosto 1887.....	41	7	10	24	7	10	24	Madrid .....	>
138	Antonio Bullón Rodríguez.....	7 Marzo 1888.....	41	7	10	5	7	10	5	Madrid .....	>
139	Angel García Cuadrado.....	7 Noviembre 1896.....	32	7	10	28	7	10	28	Barcelona .....	>
140	Isaac Raso Sánchez.....	3 Junio 1888.....	40	3	>	6	3	>	6	Excedente .....	R. O. 30 Octubre 1923.
141	Alejandro Arquimbas Arenós.....	3 Noviembre 1897.....	31	7	11	10	7	11	10	Valencia .....	>
142	Mariano Martín Iglesias.....	17 Octubre 1895.....	33	7	10	28	7	10	28	Madrid .....	>
143	Carlos González Lara.....	26 Mayo 1890.....	39	7	11	10	7	11	10	Madrid .....	>
144	Luis Sánchez Domínguez.....	14 Enero 1889.....	40	7	11	9	7	11	9	Madrid .....	>
145	Ceferino Soria Cabrera.....	18 Julio 1889.....	39	7	11	10	7	11	10	Barcelona .....	>
146	José Serrano Pineda.....	19 Marzo 1890.....	39	7	10	24	7	10	24	Albacete .....	>
147	Manuel Más Valdés.....	9 Junio 1890.....	38	6	4	5	6	4	5	Alcoy .....	>
148	Melitón José Moreno Retuerta.....	10 Marzo 1891.....	38	7	11	10	7	11	10	Madrid .....	>
149	Felipe Castro Rodríguez.....	9 Octubre 1891.....	37	7	11	10	7	11	10	Madrid .....	>
150	Pedro Reviriego de Miguel.....	7 Junio 1897.....	31	7	10	24	7	10	24	Frontera .....	>
151	Santos Bozal Casado.....	2 Marzo 1890.....	39	5	6	5	5	6	5	Excedente .....	R. O. 30 Octubre 1923.
152	Carlos Santamaría Salguero.....	24 Junio 1891.....	37	7	10	25	7	10	25	Port-Bou .....	>
153	José María Rumbao Rodríguez.....	4 Enero 1892.....	37	5	8	4	5	8	4	Excedente .....	R. O. 30 Octubre 1923.
154	Félix Lázaro González.....	29 Mayo 1892.....	37	7	11	10	7	11	10	Ceuta .....	>
155	Luis Marcos González.....	7 Abril 1895.....	34	7	11	10	7	11	10	Madrid .....	>
156	Eugenio Palomo Hernando.....	15 Noviembre 1895.....	33	7	11	10	7	11	10	Valencia de Alcán- tara .....	>
157	Amado Blázquez Pérez.....	4 Septiembre 1896.....	32	7	11	10	7	11	10	León .....	>
158	Manuel Topete Hernández.....	5 Abril 1891.....	38	7	11	10	7	11	10	Irún .....	>
159	Luis Lamata Tastets.....	31 Octubre 1895.....	33	7	11	10	16	1	20	Madrid .....	>
160	Jesús Dumont Carretero.....	6 Noviembre 1891.....	37	7	11	10	7	11	10	Madrid .....	>
161	Jesús Cabeza Larripa.....	23 Diciembre 1895.....	33	7	11	9	7	11	9	Madrid .....	>
162	Tomás Martín Sanz.....	5 Abril 1888.....	41	>	2	16	>	2	16	Excedente .....	R. O. 30 Octubre 1923.
163	Ricardo Fortunato Yagües Fernández.....	1 Junio 1886.....	42	7	11	10	7	11	10	Barcelona .....	>
164	Vicente Medina Pernas.....	27 Octubre 1891.....	37	7	11	10	7	11	10	Valencia .....	>
165	Tomás Martín Pintado Mohino.....	24 Enero 1895.....	34	7	11	10	7	11	10	Madrid .....	>
166	Gerardo Pérez Gobernado.....	24 Septiembre 1895.....	33	7	11	10	7	11	10	Madrid .....	>

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	AÑOS de edad	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIO						DESTINOS	OBSERVACIONES				
				TOTAL EN LA CLASE			TOTAL EN LA POLICIA								
				Años	Meses	Días	Años	Meses	Días						
167	D. Reynaldo Caruncho Astray.....	21 Mayo 1897.....	32	4	—	8	—	3	4	—	8	—	3	Excedente .....	R. O. 30 Octubre 1923.
168	Francisco Fornier Guzmán.....	20 Julio 1899.....	39	1	—	10	—	24	1	—	10	—	24	Barcelona .....	>
169	Pedro Bermejo Morillo.....	1 Agosto 1888.....	40	7	—	10	—	29	7	—	10	—	29	Santander .....	>
170	Mariano Mula Navarro.....	5 Marzo 1890.....	39	7	—	11	—	10	7	—	11	—	10	Madrid .....	>
171	Domingo López López.....	12 Mayo 1892.....	37	7	—	11	—	10	7	—	11	—	10	Madrid .....	>
172	José de los Reyes Carrión Villaiba.....	19 Agosto 1892.....	36	7	—	11	—	9	7	—	11	—	9	Sevilla .....	>
173	Francisco Segura Cuadrado.....	26 Agosto 1894.....	34	7	—	10	—	27	7	—	10	—	27	Barcelona .....	>
174	Alfredo Casal Atienza.....	8 Abril 1897.....	32	7	—	11	—	9	7	—	11	—	9	Valladolid .....	>
175	Ramón de la Cruz Herrero.....	2 Agosto 1890.....	38	7	—	11	—	3	7	—	11	—	3	Barcelona .....	>
176	Eugenio García La Roche.....	23 Diciembre 1887.....	41	7	—	11	—	>	7	—	11	—	>	Barcelona .....	>
177	José Manuel García López.....	15 Enero 1894.....	35	7	—	11	—	10	9	—	1	—	9	Madrid .....	>
178	José González Macías.....	17 Febrero 1896.....	33	7	—	11	—	6	7	—	11	—	6	Valladolid .....	>
179	Indalecio Díaz Sánchez.....	21 Mayo 1897.....	32	7	—	11	—	10	7	—	11	—	10	Madrid .....	>
180	Felipe Ramos Gutiérrez.....	24 Octubre 1882.....	46	7	—	11	—	3	7	—	11	—	3	Zaragoza .....	>
181	Manuel Cobo Ortiz.....	16 Junio 1892.....	36	7	—	11	—	>	7	—	11	—	>	Madrid .....	>
182	Guillermo Fernández Marcote Rodríguez.....	6 Abril 1896.....	33	7	—	10	—	29	7	—	10	—	29	Santander .....	>
183	Evelio Villuendas Blosca.....	10 Mayo 1896.....	33	7	—	11	—	10	7	—	11	—	10	Sevilla .....	>
184	Luis Baró Garetá.....	14 Octubre 1897.....	31	7	—	11	—	10	7	—	11	—	10	Barcelona .....	>
185	José Ruiz Rodríguez.....	8 Marzo 1892.....	37	2	—	11	—	10	4	—	8	—	18	Excedente .....	R. O. 30 Octubre 1923
186	Ventura Cuesta Rueda.....	29 Octubre 1890.....	38	7	—	11	—	>	7	—	11	—	>	Madrid .....	>
187	José Martínez de Velasco Vidal.....	11 Octubre 1892.....	36	7	—	11	—	10	7	—	11	—	10	Madrid .....	>
188	Mannuel Torrez Gutiérrez.....	17 Diciembre 1894.....	34	7	—	11	—	2	7	—	11	—	2	Madrid .....	>
189	Casimiro García Consuegra Vergara.....	4 Febrero 1895.....	34	7	—	11	—	10	7	—	11	—	10	Madrid .....	>
190	Manuel Loba Alvarez.....	26 Mayo 1896.....	33	7	—	10	—	23	7	—	10	—	22	Tdy .....	>
191	Abelardo Lifante Marín.....	31 Mayo 1889.....	40	7	—	11	—	10	7	—	11	—	10	Granada .....	>
192	Manuel Tórnol Mendaro.....	15 Marzo 1890.....	39	1	—	8	—	22	1	—	8	—	22	Excedente .....	R. O. 30 Octubre 1923.
193	Julián Nieto Simancas.....	18 Octubre 1887.....	41	7	—	10	—	29	7	—	10	—	29	Santander .....	>
194	Félix Téllez García.....	21 Julio 1895.....	33	7	—	4	—	>	7	—	4	—	>	Madrid .....	>
195	José María García.....	22 Agosto 1891.....	37	7	—	11	—	10	7	—	11	—	10	Zaragoza .....	>
196	José Blanco Méndez.....	11 Octubre 1891.....	37	7	—	11	—	10	7	—	11	—	10	Madrid .....	>
197	Sixto Martín Velasco.....	28 Marzo 1894.....	35	7	—	11	—	8	7	—	11	—	3	Oviedo .....	>
198	José María Labernia Avilés.....	9 Mayo 1896.....	33	7	—	11	—	10	7	—	11	—	10	Madrid .....	>
199	Luis Omaña Díaz.....	7 Agosto 1896.....	32	6	—	4	—	3	6	—	4	—	3	Madrid .....	>
200	Noel Martínez Bahamonde.....	1 Abril 1888.....	43	7	—	11	—	10	7	—	11	—	10	Madrid .....	>
201	Luis de Puelles del Campo.....	11 Abril 1888.....	41	7	—	11	—	8	7	—	11	—	8	Madrid .....	>
202	Gerardo Ferrero de Sola.....	21 Enero 1890.....	39	1	—	7	—	7	1	—	7	—	7	Excedente .....	R. O. 30 Octubre 1923.
203	Elas López Oliva Paredes.....	8 Febrero 1894.....	35	7	—	11	—	10	7	—	11	—	10	Alcázar .....	>
204	Julio Herrera Tapias.....	17 Octubre 1894.....	34	7	—	11	—	10	7	—	11	—	10	Gerona .....	>
205	Eduardo Barrera Bréño.....	14 Mayo 1895.....	34	7	—	11	—	>	7	—	11	—	>	Madrid .....	>
206	Pedro Mendoza Villajos.....	21 Enero 1896.....	33	7	—	11	—	4	7	—	11	—	4	Valencia .....	>
207	Miguel Cortés Rubio.....	20 Septiembre 1897.....	31	7	—	11	—	>	7	—	11	—	>	Madrid .....	>
208	José Sánchez Pascual.....	21 Abril 1893.....	36	4	—	4	—	8	4	—	4	—	8	Madrid .....	>
209	Valeriano Herrera Morales.....	27 Agosto 1891.....	37	7	—	11	—	10	7	—	11	—	10	Madrid .....	>
210	Daniel Cepero Ruiz.....	21 Julio 1898.....	35	7	—	11	—	10	7	—	11	—	10	Granada .....	>
211	José María Aléjo Tralles Grañó.....	11 Abril 1896.....	33	7	—	11	—	10	7	—	11	—	10	Madrid .....	>
212	Antonio Egea Ortigosa.....	26 Julio 1897.....	31	7	—	11	—	8	7	—	11	—	8	Barcelona .....	>
213	Arturo de las Heras Sanz.....	5 Junio 1895.....	33	7	—	11	—	10	7	—	11	—	10	Madrid .....	>
214	Germán Gómez González.....	10 Mayo 1887.....	42	7	—	11	—	>	7	—	11	—	>	Madrid .....	>
215	Ramón Ramos García.....	5 Abril 1896.....	33	7	—	11	—	7	7	—	11	—	7	Madrid .....	>
216	Manuel González Andius.....	15 Abril 1884.....	45	7	—	11	—	10	7	—	11	—	10	Madrid .....	>
217	José Bajo Vicente.....	19 Febrero 1886.....	43	7	—	11	—	10	7	—	11	—	10	Barcelona .....	>
218	Mariano Gamo Colomo.....	8 Diciembre 1889.....	39	7	—	11	—	3	7	—	11	—	3	Madrid .....	>
219	Pedro Custal Negra.....	21 Abril 1890.....	39	7	—	11	—	>	7	—	11	—	>	Madrid .....	>
220	Francisco García Abianzo Colmenares.....	2 Julio 1890.....	38	6	—	5	—	7	6	—	5	—	7	Madrid .....	>

221	Pablo Espada García.....	18 Noviembre 1893....	35	7	—	11	—	7	—	11	—	Madrid .....
222	Manuel Martín Aznarte.....	11 Junio 1894.....	34	7	—	11	—	7	—	11	—	Barcelona .....
223	José Martín de la Vega Sánchez.....	9 Octubre 1894.....	34	7	—	11	—	7	—	11	—	Barcelona .....
224	Tomás San Martín Rigado.....	13 Enero 1895.....	34	7	—	11	—	7	—	11	—	Zaragoza .....
225	Carlos Cortés Rivera.....	28 Julio 1895.....	33	7	—	11	—	7	—	11	—	Madrid .....
226	Vicente Lerma Martínez.....	25 Enero 1888.....	41	7	—	10	—	7	—	10	—	Valencia .....
227	Angel Mellado Casaldueiro.....	28 Enero 1891.....	38	7	—	11	—	7	—	11	—	Valencia .....
228	Marcelino Vizcaino Chamorro.....	9 Enero 1896.....	33	5	—	2	—	5	—	2	—	Excedente .....
229	Federico Rodríguez Delgado.....	22 Julio 1897.....	31	6	—	7	—	6	—	7	—	Barcelona .....
230	Pablo Quintás Rivera.....	6 Noviembre 1893....	35	7	—	11	—	7	—	11	—	Santiago .....
231	Alfredo Ríos Górriz.....	8 Febrero 1894.....	35	7	—	11	—	7	—	11	—	Madrid .....
232	Federico Sevilla Cascos.....	8 Diciembre 1894.....	34	7	—	11	—	7	—	11	—	Barcelona .....
233	Angel Torres López.....	5 Mayo 1896.....	33	7	—	11	—	7	—	11	—	Barcelona .....
234	José Navarro Navarro.....	21 Febrero 1892.....	37	7	—	2	—	7	—	2	—	Excedente .....
235	Julián Llopis Sanz.....	26 Abril 1894.....	36	7	—	11	—	7	—	11	—	Zaragoza .....
236	Cristóbal Páez Saura.....	26 Marzo 1885.....	44	7	—	11	—	7	—	11	—	Murcia .....
237	Antonio Martín Martínez.....	2 Febrero 1887.....	42	7	—	11	—	7	—	11	—	Madrid .....
238	Feliciano Esteban Burguillo.....	9 Junio 1887.....	41	7	—	11	—	7	—	11	—	Madrid .....
239	José Matarredona Terán.....	24 Mayo 1888.....	41	7	—	11	—	7	—	11	—	Alava .....
240	Julián García Girad.....	17 Agosto 1889.....	39	7	—	10	—	7	—	10	—	Madrid .....
241	Francisco Antequera Estévez.....	16 Diciembre 1889....	39	7	—	10	—	7	—	10	—	Málaga .....
242	Tomás Valoria Infante.....	5 Marzo 1893.....	36	7	—	3	—	7	—	3	—	Excedente .....
243	Atanasio Odrizola Reigosa.....	22 Agosto 1894.....	34	7	—	11	—	7	—	11	—	Madrid .....
244	Carlos Manuel Muñoz Luis.....	12 Abril 1895.....	34	7	—	10	—	7	—	10	—	Barcelona .....
245	Enrique Pascual Amat.....	1 Mayo 1895.....	34	7	—	11	—	7	—	11	—	Logroño .....
246	Fernando Pablo Sanz Navarro.....	25 Enero 1897.....	32	6	—	7	—	6	—	7	—	Guadalajara .....
247	Alvaro Plana Panadero.....	8 Agosto 1897.....	31	7	—	11	—	7	—	11	—	Madrid .....
248	Julio García Vaquero.....	12 Abril 1883.....	46	7	—	11	—	7	—	11	—	Madrid .....
249	Pedro de Lucio Guzmán.....	19 Octubre 1887.....	41	7	—	11	—	7	—	11	—	Madrid .....
250	Gregorio Díaz Mingo Dueñas.....	17 Noviembre 1888....	40	7	—	10	—	7	—	10	—	Madrid .....
251	Francisco Fernández López.....	11 Julio 1889.....	39	7	—	10	—	7	—	10	—	Madrid .....
252	Jesualdo Mira Domínguez Alcahud.....	21 Julio 1895.....	33	7	—	10	—	7	—	10	—	Tarragona .....
253	Marcelino Gándara Fraile.....	2 Junio 1887.....	41	7	—	11	—	7	—	11	—	Madrid .....
254	Faustino López Rodríguez.....	31 Marzo 1897.....	32	7	—	10	—	7	—	10	—	Valladolid .....
255	José Culebras Barba.....	28 Noviembre 1886....	42	6	—	5	—	6	—	5	—	Zaragoza .....
256	Manuel Guerrero Carrasco.....	15 Abril 1887.....	42	6	—	7	—	6	—	7	—	Málaga .....
257	Pablo Urrutia Andrés.....	20 Julio 1888.....	40	7	—	11	—	7	—	11	—	Barcelona .....
258	Manuel Chamorro San Ramón.....	13 Julio 1893.....	35	7	—	11	—	7	—	11	—	Excedente .....
259	Jaetano López Arribas.....	17 Julio 1895.....	33	7	—	10	—	7	—	10	—	Barcelona .....
260	Miguel Caro Valero.....	5 Enero 1896.....	33	7	—	10	—	7	—	10	—	Madrid .....
261	José Manuel García de la Mano.....	19 Marzo 1896.....	33	7	—	11	—	7	—	11	—	Barcelona .....
262	Samuel Ventura Solsona.....	12 Marzo 1896.....	33	7	—	11	—	7	—	11	—	Excedente .....
263	José María Tévar Alemany.....	2 Enero 1884.....	45	7	—	10	—	7	—	10	—	Valencia .....
264	Manuel Martínez de Diego.....	19 Febrero 1892.....	40	7	—	11	—	7	—	11	—	Irón .....
265	Raimundo González Sarrión.....	15 Marzo 1889.....	40	7	—	11	—	7	—	11	—	Ciudad Real.....
266	Anastasio Sendino Martín.....	15 Abril 1890.....	39	7	—	10	—	7	—	10	—	Madrid .....
267	Obdulio Barrera Arango.....	1 Diciembre 1890.....	38	7	—	11	—	7	—	11	—	Madrid .....
268	Antonio Coy Botia.....	9 Diciembre 1890.....	38	7	—	11	—	7	—	11	—	Murcia .....
269	Teodoro Martín Velasco.....	7 Diciembre 1891.....	37	7	—	11	—	7	—	11	—	Madrid .....
270	Francisco Sánchez Bengoa.....	18 Septiembre 1892...	36	7	—	10	—	7	—	10	—	Madrid .....
271	Galo Ventura de Hoyos Fernández.....	16 Octubre 1892.....	36	7	—	11	—	7	—	11	—	Madrid .....
272	Eduardo Grandoso Fernández.....	12 Septiembre 1893...	35	7	—	11	—	7	—	11	—	Madrid .....
273	Alejandro Martín Martínez.....	1 Diciembre 1893.....	35	7	—	11	—	7	—	11	—	Irón .....
274	Julio Romero Funes.....	23 Enero 1894.....	35	7	—	10	—	7	—	10	—	Granada .....
275	Julio López de Elola.....	4 Marzo 1881.....	48	7	—	11	—	7	—	11	—	Madrid .....
276	Cristóbal Cerón Bohorque.....	23 Octubre 1894.....	34	7	—	10	—	7	—	10	—	Barcelona .....
277	Jesús García Gil.....	19 Enero 1896.....	33	7	—	11	—	7	—	11	—	Madrid .....
278	Angel Moreno Hernández.....	2 Marzo 1896.....	33	7	—	11	—	7	—	11	—	Madrid .....
279	Félix Muñoz Dorado.....	26 Marzo 1897.....	32	7	—	1	—	7	—	1	—	Zaragoza .....
280	Eduardo Romero Gras.....	17 Octubre 1891.....	37	7	—	10	—	7	—	10	—	Barcelona .....
281	Juan Hervás García.....	16 Septiembre 1886...	42	7	—	10	—	7	—	10	—	Madrid .....
282	José Rodríguez Urbano.....	8 Mayo 1887.....	42	7	—	11	—	7	—	11	—	Madrid .....
283	Alejandro Aparicio Marifalarena.....	26 Febrero 1890.....	39	7	—	11	—	7	—	11	—	Madrid .....

R. O. 30 Octubre 1923.  
R. O. 30 Octubre 1923.  
R. O. 30 Octubre 1923.  
R. O. 30 Octubre 1923.  
R. O. 30 Octubre 1923.  
R. O. 30 Octubre 1923.

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	AÑOS de edad	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIO						DESTINOS	OBSERVACIONES				
				TOTAL EN LA CLASE			TOTAL EN LA POLICIA								
				Años	Meses	Días	Años	Meses	Días						
284	D. Jesús González Regules.....	1 Enero 1891.....	38	6	—	6	—	17	6	—	6	—	17	Madrid .....	
285	Hilario Pedro Martínez Sánchez.....	21 Octubre 1891.....	37	7	—	11	—	10	12	—	9	—	23	Madrid .....	
286	José Durán Aguilar.....	17 Marzo 1893.....	36	7	—	10	—	10	7	—	10	—	10	Sevilla .....	
287	Jacinto López Ortega.....	11 Febrero 1895.....	34	7	—	10	—	29	7	—	10	—	29	Madrid .....	
288	Manuel Pombo Núñez.....	31 Enero 1896.....	33	7	—	11	—	6	7	—	11	—	6	Irún .....	
289	León Pedro Antón Martínez.....	28 Junio 1897.....	31	7	—	6	—	6	7	—	6	—	6	Avila .....	
290	Angel Maldonado Jiménez.....	21 Julio 1885.....	43	7	—	10	—	28	7	—	10	—	28	Málaga .....	
291	Teodomiro López Santo Tomás.....	6 Agosto 1888.....	40	7	—	11	—	»	7	—	11	—	»	Madrid .....	
292	Jesús Castellar Levasseur.....	17 Agosto 1888.....	40	7	—	11	—	»	7	—	11	—	»	Guipúzcoa .....	
293	Avelino Mazalra Noguero.....	8 Abril 1889.....	40	7	—	11	—	10	7	—	11	—	10	Madrid .....	
294	José Luch Montañó.....	9 Enero 1893.....	36	7	—	11	—	4	7	—	11	—	4	Gerona .....	
295	Francisco Ignacio Barco Castro.....	6 Enero 1894.....	35	7	—	10	—	29	7	—	10	—	29	Barcelona .....	
296	Pedro Julio Escusell Díez.....	23 Junio 1895.....	33	7	—	11	—	4	7	—	11	—	4	Port Bou.....	
297	Liberato Chuliá Mora.....	17 Agosto 1895.....	33	»	—	»	—	15	»	—	»	—	15	Excedente .....	R. O. 30 Octubre 1923.
298	Luis Francés Rodríguez.....	24 Febrero 1884.....	45	7	—	10	—	12	7	—	10	—	12	Madrid .....	
299	Miguel Eroles Ruiz.....	14 Octubre 1885.....	43	6	—	4	—	21	6	—	4	—	21	Jaén .....	
300	Julio Sánchez Cogolludo Berlanas.....	12 Abril 1889.....	40	7	—	10	—	25	7	—	10	—	25	Barcelona .....	
301	Jesús Martín de la Torre Lago.....	5 Febrero 1890.....	39	7	—	11	—	6	7	—	11	—	6	Toledo .....	
302	Eduardo Alvarez Pereira.....	3 Marzo 1891.....	38	7	—	10	—	24	7	—	10	—	24	Orense .....	
303	Antonio Dargallo Sánchez.....	29 Enero 1893.....	36	3	—	11	—	22	5	—	11	—	18	Madrid .....	
304	Jacinto José Villanueva Carboneras.....	26 Julio 1893.....	35	7	—	10	—	5	7	—	11	—	7	Madrid .....	
305	Anselmo Aracil García.....	25 Julio 1894.....	34	7	—	10	—	3	7	—	10	—	22	Barcelona .....	
306	Emilio Camacha García.....	5 Abril 1895.....	34	7	—	9	—	29	7	—	9	—	29	Madrid .....	
307	Manuel Barnés Jiménez.....	4 Julio 1895.....	33	7	—	9	—	25	7	—	10	—	25	Barcelona .....	
308	Nazario Novella Rovisco.....	12 Julio 1893.....	33	7	—	9	—	25	7	—	11	—	7	Madrid .....	
309	Florentino Santamaría Beltrán.....	22 Septiembre 1896.....	32	7	—	9	—	26	7	—	11	—	7	Madrid .....	
310	Tomás Gil Llamas.....	21 Enero 1898.....	31	7	—	9	—	25	7	—	11	—	7	Barcelona .....	
311	Anastasio Jiménez Fernández de Córdoba.....	14 Julio 1893.....	35	7	—	9	—	22	7	—	10	—	20	Sevilla .....	
312	Rafael Ramos Folqués.....	20 Febrero 1896.....	33	»	—	2	—	31	»	—	3	—	15	Excedente .....	R. O. 30 Octubre 1923.
313	Julián Tavira Benito.....	26 Julio 1897.....	31	7	—	3	—	8	7	—	3	—	23	Madrid .....	
314	José Gómez Rochera.....	23 Junio 1884.....	44	7	—	9	—	3	7	—	11	—	7	Madrid .....	
315	Pascual Badules Peligero.....	24 Mayo 1889.....	40	7	—	9	—	3	7	—	11	—	6	Madrid .....	
316	Dámaso Villa Arribas.....	10 Diciembre 1893.....	35	7	—	8	—	25	7	—	11	—	6	Madrid .....	
317	José López de Sagredo Brú.....	20 Agosto 1894.....	34	6	—	5	—	28	6	—	7	—	26	Vizcaya .....	
318	José Alonso Madejón.....	26 Agosto 1897.....	31	7	—	1	—	»	7	—	3	—	11	Barcelona .....	
319	Pedro Pérez Garro.....	27 Abril 1889.....	40	7	—	8	—	24	7	—	11	—	»	Irún .....	
320	Vicente Gómez Castro.....	18 Junio 1884.....	44	7	—	8	—	12	7	—	11	—	7	Madrid .....	
321	Isidoro Gallego Gallego.....	28 Junio 1891.....	37	7	—	8	—	9	7	—	11	—	7	Madrid .....	
322	Ramón de Miguel Sánchez.....	23 Octubre 1892.....	36	7	—	7	—	3	7	—	11	—	7	Madrid .....	
323	Manuel Sánchez López.....	27 Octubre 1892.....	36	7	—	7	—	9	7	—	11	—	»	Lugo .....	
324	Prisciliano García Escobedo.....	4 Enero 1895.....	34	7	—	6	—	23	7	—	9	—	22	Barcelona .....	
325	Fidel Armero Moreno.....	22 Marzo 1895.....	34	5	—	11	—	10	7	—	11	—	7	Madrid .....	
326	Manuel Pérez García.....	5 Enero 1897.....	32	5	—	10	—	23	7	—	11	—	7	Barcelona .....	
327	Rafael Almagro Martos.....	18 Enero 1880.....	49	7	—	10	—	22	7	—	10	—	22	Barcelona .....	
328	José Rilo Carreira.....	3 Junio 1881.....	47	5	—	10	—	13	7	—	11	—	7	La Coruña.....	
329	José Rubio Salcedo.....	7 Mayo 1887.....	42	5	—	9	—	21	7	—	11	—	7	Madrid .....	
330	Ernesto Rico Priego.....	2 Junio 1888.....	40	5	—	9	—	21	7	—	11	—	7	Madrid .....	
331	Antonio Pardeiro Yáñez.....	28 Octubre 1888.....	40	5	—	9	—	21	7	—	11	—	7	Madrid .....	
332	José Payá Dalmau.....	11 Noviembre 1889.....	39	5	—	9	—	10	7	—	11	—	7	Madrid .....	
333	Fermin Gómez Valseiro.....	11 Marzo 1890.....	39	5	—	9	—	6	7	—	10	—	22	Madrid .....	
334	Eugenio Martín Casado.....	27 Diciembre 1891.....	37	5	—	8	—	25	7	—	11	—	7	Madrid .....	
335	Pedro Estrada Alba.....	24 Octubre 1892.....	36	5	—	8	—	17	7	—	11	—	»	Madrid .....	
336	José María Elices Jiménez.....	31 Mayo 1893.....	36	5	—	8	—	11	7	—	11	—	7	Madrid .....	
337	Victor García Díaz.....	20 Abril 1894.....	35	5	—	8	—	»	7	—	11	—	7	Madrid .....	

339	Faustino Collado González	15 Febrero 1895	33	5	7	18
339	Julio Lanzas Hoyos	1 Octubre 1896	32	5	7	12
340	Hermenegildo Moreno Ramirez	13 Abril 1881	48	5	7	7
341	José Bernabéu de Yeste	11 Febrero 1889	40	5	6	25
342	Ramón Cobas Gallego	22 Mayo 1890	39	5	6	24
343	José Pinedo Ramonacho	16 Octubre 1891	37	4	9	16
344	José María Fernández del Río	14 Julio 1892	36	5	6	16
345	Celso Cotarelo López	19 Mayo 1895	34	5	8	5
346	Luis Marcote Novo	15 Noviembre 1892	36	5	5	18
347	Pedro L. Gutiérrez Orejón	29 Julio 1893	35	5	5	14
348	Sixto Murela Castro	9 Octubre 1893	35	5	5	9
349	Celestino Más del Rivero	30 Mayo 1895	34	5	5	1
350	Jesús Gómez de la Gufa	10 Septiembre 1895	33	5	5	1
351	Felipe Ayilo Jiménez	20 Julio 1896	32	5	5	1
352	Antonio Laguard Zapata	22 Septiembre 1897	31	5	5	1
353	Juan Salvador Aranda Blanco	27 Junio 1896	42	5	4	23
354	Pedro Roche Soriano	10 Septiembre 1886	42	5	4	20
355	Rafael Villergas Zuluoga	16 Agosto 1891	37	5	4	15
356	Raimundo Galindo Liadó	15 Septiembre 1891	37	5	4	10
357	Luis Fernández Gaviria	16 Febrero 1891	38	5	3	15
358	José Buendía Candel	11 Noviembre 1893	35	5	3	9
359	Carlos Maeso Garcés	15 Noviembre 1892	30	5	3	15
360	Vicente Blanco García	30 Septiembre 1895	33	5	3	8
361	Pedro Polo Borreguero	8 Septiembre 1897	31	5	2	28
362	Juan Gallego Aguilar-Tablada	20 Septiembre 1885	43	5	2	23
363	Albino Arias Vázquez	8 Mayo 1890	30	5	2	11
364	Benito Ortega Pérez	13 Abril 1895	34	5	2	8
365	Antonio Membiela Gultían	2 Febrero 1888	43	1	6	21
366	Manuel Fernández Alvarez	9 Febrero 1888	41	5	5	4
367	Francisco García Díaz	27 Febrero 1888	41	4	11	20
368	Benedicto López Olmo	7 Mayo 1891	38	4	11	4
369	Sixto Fernández Nacarino	6 Agosto 1891	37	4	11	4
370	César Benito García	14 Enero 1892	37	4	10	28
371	Emilio Más Gillabert	26 Julio 1892	36	4	10	24
372	Modesto Blanco Fernández	21 Agosto 1894	34	4	2	16
373	Gregorio Gutiérrez Escalona	11 Junio 1888	40	4	11	16
374	Angel Ortiz Redondo	28 Diciembre 1894	34	4	10	22
375	Francisco Medranó Barrios	14 Agosto 1895	33	4	10	20
376	Pedro González Moro Palao	18 Mayo 1896	33	4	8	28
377	Vicente Ricart Antequera	12 Diciembre 1896	32	4	8	28
378	Luis Cartagena Pacheco	10 Octubre 1888	40	4	8	24
379	Joaquín Jarque Martín	19 Septiembre 1893	35	4	8	15
380	Rafael Rodríguez Ruiz	11 Octubre 1896	32	4	8	18
381	Constantino Rodríguez Miguélez	12 Abril 1887	42	4	8	18
382	Martín González Azcano	8 Noviembre 1891	37	4	8	9
383	Mariano González de Mora	6 Septiembre 1894	34	4	8	6
384	Luis Hurtado Glrón	8 Septiembre 1894	34	4	7	28
385	Cástor Prieto Rodríguez	8 Febrero 1888	41	4	7	17
386	Federico Pita Iglesias	27 Junio 1897	31	4	7	17
387	Manuel Arfijo López	2 Diciembre 1895	33	4	6	24
388	Antonio Paredes Rodríguez	3 Octubre 1885	43	4	6	8
389	Leodegario Martín Vicente	8 Marzo 1886	43	4	5	25
390	José María Piqueras Martínez	18 Abril 1886	43	4	5	24
391	Wistremundo Martínez Rasilla	7 Junio 1890	38	4	5	10
392	Raúl Sánchez Sánchez	10 Marzo 1892	37	4	5	8
393	Victor Gerardo Soto Larroza	10 Marzo 1892	37	4	5	4
394	Manuel Fernández Contreras	23 Noviembre 1892	36	4	4	22
395	Servando Rodríguez Nieto	7 Marzo 1893	36	4	4	16
396	Juan Laguna Vencelá	23 Mayo 1894	35	4	4	16
397	Alfonso Linares Aranzabe	6 Julio 1894	34	4	5	25
398	Eulogio Consuegra Municipio	30 Octubre 1895	33	1	4	26
399	Francisco Aranda Piqueras Sánchez	28 Marzo 1896	33	4	4	2
400	Alejandro Lorenzo San Román	23 Octubre 1892	36	3	6	28

Barcelona	22
Gulpúzoa	29
Madrid	27
Madrid	27
Madrid	27
Barcelona	7
Burgos	27
Zaragoza	7
Alicante	23
Guipúzcoa	24
Barcelona	14
Madrid	22
Alcázar	7
Madrid	7
Madrid	1
Barcelona	7
Granada	7
Jaén	7
Barcelona	22
Irún	7
Madrid	7
Zaragoza	7
Port. Bou	7
Barcelona	1
Barcelona	27
Madrid	7
Madrid	9
Excedente	7
Madrid	7
Guipúzcoa	7
Madrid	20
Huelva	23
Irún	20
Melilla	27
Sevilla	25
Sevilla	7
Madrid	16
Madrid	7
Alicante	19
Barcelona	7
Don Benito	19
Cartagena	19
Madrid	19
Pontevedra	7
Barcelona	7
Madrid	7
Madrid	7
Orense	7
Madrid	7
Madrid	7
Sevilla	20
Barcelona	17
Madrid	27
Santander	28
Barcelona	20
Madrid	20
Marruecos	21
Orense	7
Barcelona	23
Excedente	29
Excedente	5
Madrid	7
Excedente	6

R. O. 30 Octubre 1923.

R. O. 30 Octubre 1923.

R. O. 30 Octubre 1923.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.*

3.350

**AHIJADO GONZALEZ**, Potenciano; hijo de Brígido y de Justa, domiciliado últimamente en la calle de Don Quijote, número 2; comparecerá el día 26 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo número 1.143, instruido contra el mismo y otro.

3.350 bis.

**ALPAR DE LA MATA**, Emilio; hijo de Enrique y de Eustasia, domiciliado últimamente en Madrid, sin tener domicilio fijo; comparecerá el día 26 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 2.246, instruido contra el mismo.

3.351

**ALVAREZ GOMEZ**, Nicanor; hijo de Emilio y de Encarnación, domiciliado últimamente en Madrid, Pi y Margall, número 16, Pensión Calpe; comparecerá el día 19 de Septiembre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, núm. 550, instruido contra el mismo.

3.352

**ARROYO LOPEZ**, Aurora; acompañada de su representante legal, hija de Gonzalo y de Aurora, domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Cruz, números 5 y 7; comparecerá el día 19 de Septiembre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Ramón Rosset Rubio.

3.353

**ARSENIO HERNANDEZ**, Millán; hi-

jo de Millán y de Clementa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Manzana, número 4, segundo; comparecerá el día 24 de Septiembre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, con el número 2.232, instruido contra el mismo.

3.354

**BAJO CINERA**, Gabino; hijo de Ramón y de Damiana, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Doña Urraca, número 11, principal; comparecerá el día 26 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo y Concepción Moreno con el número 2.127.

3.355

**BALBUENA PINEIRA**, Antolina; hija de Francisco y de María, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Espíritu Santo, número 43, tercero derecha; comparecerá el día 26 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo y lesiones, instruido contra la misma y Alberto González y Adrián Antolín, con el número 1.661.

3.356

**BALLENA ALVAREZ**, Francisco; hijo de José y de Inocencia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Aduana, número 27; comparecerá el día 19 de Septiembre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, número 550, instruido contra el mismo.

3.357

**BAUTISTA ALVAREZ DEL RIO**, José; hijo de Andrés y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Buenavista, número 19, tercero; comparecerá el día 26 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo, instruido contra el mismo y Mariano Suárez, con el número 1.132.

3.358

**BINEAU**, Manuel; hijo de Gustavo; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Orfila, número 5, segundo; comparecerá el día 20 de Septiembre próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle

de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo y alcoholismo, con el número 1.788, instruido contra el mismo.

3.359

**BLAZQUEZ LOPEZ**, Doroteo; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Velázquez, número 18; comparecerá el día 24 de Septiembre próximo, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo y con el número 2.290.

3.360

**BRUNO CELLES**, Angel; hijo de Nicolás y de Bibiana; domiciliado últimamente en Madrid, Travesía del Conde Duque, número 19, tercero, número 5; comparecerá el día 1.º de Octubre próximo, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo con el número 2.152.

3.361

**BUISEN CASABLANCA**, Carlos; hijo de Manuel y de Ramón; domiciliado últimamente en Madrid, calle Mayor, número 29, tercero, derecha; comparecerá el día 20 de Septiembre próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, con el número 1.795, instruido contra Angel Rubio.

3.362

**CAMPOS GARPA**, Benito; hijo de Ramón y de Bernarda; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Cañaberos, número 6, piso segundo, derecha; comparecerá el día 24 de Septiembre próximo, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo y Jesús Linares Moya, con el número 2.237.

3.363

**CARRILLO MARTINEZ**, Ricardo; hijo de Ricardo y de María; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Claudio Coello, número 59, primero, izquierda; comparecerá el día 26 de Septiembre próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, número 1.143, instruido contra el mismo y otros.

3.364

**GRESPO MARTINEZ**, Amparo; domiciliada últimamente en Madrid, ca-

lle de Naciones, número 3., comparecerá el día 1.º de Octubre próximo, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, instruido contra la misma y el número 2.152.

3.365

**CRISTÓBAL APARIBO**, Angel; hijo de Cándida y de Antonia; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Andrés Boreas, número 31, primero, derecha; comparecerá el día 1.º de Octubre próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo y José García, con el número 1.560.

3.366

**FERNANDEZ FELIZAS**, Ramona; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Andrés Boregas, números 8 y 10; comparecerá el día 1.º de Octubre próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, número 792, instruido contra la misma.

3.367

**FERNANDEZ FERNANDEZ**, Agapito; hijo de José y de Inés, y domiciliado últimamente en la calle de Julián González, número 5; comparecerá el día 20 de Septiembre, a las doce horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 3.578, instruido contra D. Inocente García.

3.368

**FERNANDEZ RICO**, Gloria; hija de Pedro y de Agustina, y domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Manzana, número 4, segundo; comparecerá el día 24 de Septiembre, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, con el número 2.232, instruido contra la misma y otros.

3.369

**GARCIA MORENO**, Antonio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fernán González, número 8; comparecerá el día 24 de Septiembre, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, con el número 2.274, instruido contra el mismo.

3.370

**GARCIA RODRIGUEZ**, José; hijo de A. últimamente en el Campamento de Carabanchel; comparecerá el día 1.º de Octubre, a las doce horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo y Angel Cristóbal, con el número 1.560.

**GIL BASAS**, Julián; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Tutor, número 40, entresuelo derecha; comparecerá el día 1.º de Octubre, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo y el número 1.205.

3.372

**GONZALEZ GARCIA**, Julia; hija de Joaquín y de Felipa, y domiciliada últimamente en Madrid, calle de San Vicente, número 30, segundo derecha; comparecerá el día 20 de Septiembre, a las doce horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, con el número 1.802, instruido contra la misma.

3.373

**GUERRA NAQUEDA**, Cesáreo de la; hijo de Cesáreo y de Asunción, y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Hortaleza, número 42, principal; comparecerá el día 24 de Septiembre, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, instruido contra el mismo, con el número 2.298.

3.374

**HUERTAS**, Alejandro; domiciliado domiciliado últimamente en Madrid, calle de Pozzano, número 3; comparecerá el día 24 de Septiembre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, número 2.860, instruido contra el mismo.

3.375

**JUNCO**, Faustino; domiciliado últimamente en Madrid, en la plaza de Oriente, número 7; comparecerá el día 20 de Septiembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas

por daños, con el número 2.062 de orden, instruido contra un conductor de tranvías.

3.376

**LARA DELGADO**, Julia de; hija de Gabriel y de Faustina, domiciliada últimamente en Madrid, en la plaza de Santa Cruz, número 4, piso cuarto; comparecerá el día 24 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y daños, bajo el número 2.378, instruido contra Juana Blocona Camacho.

3.377

**LONDRES AIFONSO**, José; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Bola, número 7; comparecerá el día 1 de Octubre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, instruido contra Amparo Crespo Martínez con el número 2.153.

3.378

**MARTIN ORTIGUELA**, Ramón; hijo de Zacarías y de Paula, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Carretas, número 18; comparecerá el día 1 de Octubre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Cirilo Martín con el número 2.171.

3.379

**MARTINEZ**, Abraham; hijo de Federico y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Pozzano, número 74, segundo izquierda; comparecerá el día 24 de Septiembre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo con el número 2.312.

3.380

**MORENO AGUILERA**, Venancio; hijo de Luis y de Concepción, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jardines, número 21, Posada de Barcelona; comparecerá el día 1 de Octubre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo y Tomás García Carhuela con el número 2.142.

3.381

**N.**, Emilio; conductor del automóvil número 28.042 M, domiciliado últimamente en Madrid, plaza de Celen

que, número 1; comparecerá el día 1 de Octubre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo y Julián Gil con el número 1.205.

3.382

NAVAS BARBA, Luis; hijo de Teresa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Esparteros, número 5, tercero; comparecerá el día 26 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, número 1.143, instruido contra el mismo.

3.383

OLALLA, Juan; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jardines, número 28, segundo, derecha, interior; comparecerá el día 26 de Septiembre próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 1.763, instruido contra el mismo.

3.384

ORTIZ RODRIGO, María; hija de José y de Bernarda, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Andrés Borrego, número 5, principal; comparecerá el día 1.º de Octubre próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, número 722, instruido contra Ramona Fernández.

3.385

ORILLO CABALLERO, Manuel; hijo de Francisco y de Ana; domiciliado últimamente en Vallecas, avenida de Reina Victoria, número 10; comparecerá el día 18 de Septiembre próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de ser reconocido por el Médico forense, en juicio de faltas número 1.501, por lesiones del mismo.

3.386

PRETEL GUZMAN, Eduardo; hijo de Eduardo y de Eufrosia; domiciliado últimamente en Madrid, sin tener domicilio fijo; comparecerá el día 26 de Septiembre próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, número 2.246, instruido contra el mismo.

3.387

RABENA ALMAGRO, Francisca; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Lista, número 83; comparecerá el día 1.º de Octubre próximo, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 1.205, instruido contra Julián Gil.

3.388

RAMIREZ CARRALERO, Doroteo; hijo de Jerónimo y de María; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Valencia, número 2, principal, número 9; comparecerá el día 24 de Septiembre próximo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 2.155 de orden, instruido contra Angel Azevedo Melgarejo.

3.389

RAMON BLANCO CALLARDA, José; hijo de Ramón y de Balbina; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Madera, número 11, segundo; comparecerá el día 1.º de Octubre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo con el número 1.219.

3.390

RUBIO GARCIA, Agustina; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 35, bajo; comparecerá el día 20 de Septiembre próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo y vejación, con el número 2.165, instruido contra la misma y otra.

3.391

RUIZ BUENO, Manuel; hijo de Miguel y de Francisca; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Mondizábal, número 10, tercero, izquierda; comparecerá el día 1.º de Octubre próximo, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte; sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, instruido contra el mismo con el número 2.141.

3.392

SAIZ GONZALEZ, Jenaro; hijo de Estanislao y de Apolonia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Lope de Rueda, número 29, segundo izquierda, interior; comparecerá el día 20 de Septiembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1,

principal, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 2.049, instruido contra el mismo.

3.393

SANCHEZ VERDE, José; hijo de Rogelio y de Isabel; domiciliado últimamente en Madrid, en el cuarto número 56 de la Posada del Peine; comparecerá el día 26 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, número 1.143, instruido contra el mismo.

3.394

SANTO LOPEZ DE NEIRA, Arturo; hijo de Eliodoro y de Pilar, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de la Corredera Baja de San Pablo, número 6, primero; comparecerá el día 23 de Septiembre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por alcoholismo, instruido contra el mismo con el número 2.300.

3.395

TAHUI GONZALEZ, Luis; hijo de Luis y de Teresa, domiciliado últimamente en la calle de Albarrán, núm. 4, bajo (Tetuán de las Victorias); comparecerá el día 26 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo con el número 1.434.

3.396

TASCANO, Ramón; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Bolsa, número 16, tercero centro; comparecerá el día 26 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo y Carmea con el número 1.110.

3.397

VARELA CASTANEDO, Manuel; hijo de Manuel y de Engracia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de los Tres Peces, núm. 25, segundo izquierda; comparecerá el día 20 de Septiembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, con el número 1.794, instruido contra el mismo y otro.

3.398

VERGARA RUBIO, María; hija de Luis y de Valentina, domiciliada últi-

mamente en Madrid, calle de Juan de Oñas, número 5, segundo derecha (Cuatro Caminos); comparecerá el día 1 de Octubre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra José Ramón Blanco Callarda con el número 1.219.

3.399

**CONTRERAS CABALLERO**, Guillermo; de veintiocho años, casado, viajante; domiciliado últimamente en Madrid, Viriato, 20, entresuelo; se le cita para que el día 6 de Septiembre próximo, y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.940; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.400

**COVA BARBEY**, Rogelio; hijo de José y de Benita, de treinta y nueve años, natural y vecino de Madrid, casado, representante; domiciliado últimamente en Monteleón, número 42, segundo, derecha; se le cita para que el día 6 de Septiembre próximo, y hora de las nueve, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.837; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.401

**CUBELLS PLA**, Manuel; de veinte y cinco años, soltero, chofer, hijo de Ricardo y Tarcila; domiciliado últimamente en Madrid, Juanelo, 13 y 15; se le cita para que el día 2 de Septiembre próximo, y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.354; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.402

**DAZ ROLDAN**, Gabriel; de treinta y un años, casado, telegrafista, domiciliado últimamente en Madrid, Ponce de León, número 3; se le cita para que el día 6 de Septiembre próximo, y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.942; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.403

**ESPINOSA DE LAS HERAS**, Angel; de eatorce años, hijo de Santiago y María, soltero; domiciliado últimamente en Madrid, Carlos Latorre, núm. 21; se le cita para que, asistido de sus

padres, comparezca el día 4 de Septiembre próximo, y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.485; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.404

**MATESANZ TORRES**, Amalia; edad de veintidós años, casada; domiciliada últimamente en Madrid, Ponce de León, número 3; se le cita para que el día 6 de Septiembre próximo, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.942; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.405

**RUIZ SANCHEZ**, Milagros; de cuarenta y dos años, casada, hija de Estanislao y Ana; domiciliada últimamente en Madrid, Quintiliano, 4, tercero (Prosperidad); se le cita para que el 4 de Septiembre próximo, y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.483, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.406

**SANZ CALVO**, Vicente; de veintidós años, casado, hijo de Tiburcio y Benita, domiciliado últimamente en Bustillo, número 27, bajo, se le cita para que el día 2 de Septiembre y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.922, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.407

**TONEL**, Antonio, y Aaa Rincón; conductor y dueña, respectivamente, del carro número 555, domiciliados últimamente en Madrid, calle de las Delicias, número 6, se les cita para que el día 4 de Septiembre y hora de las nueve de la mañana, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 846, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

3.408

**YUSTE BLAZQUEZ**, Máximo; de veintiocho años, soltero, marfile, domiciliado últimamente en Medellín, número 10, tercero, se le cita para que el día 4 de Septiembre y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante

el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.608, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.409

**ALAFONT DEL PAN**, Alvaro; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Salitre, número 9; comparecerá el día 20 de Agosto, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo.

3.410

**BONILLA**, Pedro; domiciliado últimamente en Ventorrillo, número 6; comparecerá el día 27 de Agosto, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, núm. 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo y otro.

3.411

**BORREGO MOLINA**, Arturo; hijo de Jacinto y de Mercedes, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Salitre, número 23; comparecerá el día 27 de Agosto, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo.

3.412

**CAMPOS**, Manuel; hijo de Francisco y de Ana, domiciliado últimamente en Madrid, Avenida del Conde de Peñalver, núm. 7; comparecerá el día 2 de Septiembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo.

3.413

**COSANO REINOSO**, Manuel; hijo de Manuel y de Victoria, domiciliado últimamente en Madrid, carretera de Toledo, números 29 y 31; comparecerá el día 27 de Agosto, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Serafín Sorja Lobo.

3.414

**CRUZ DELGADO**, María de los hijos de Angel y de Tomás, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 39; comparecerá el día 29 de Agosto, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar

juicio de faltas por hurto y estafa, instruido contra la misma y otros.

3 415

CHAS CHI, Sun; súbrico de nacionalidad china, y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Echegaray, número 19; comparecerá el día 29 de Agosto, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto y lesiones, instruido contra María Acosta.

3 416

ESPIN ESPIN, Zenon; hijo de Gregorio y de Ana María, y domiciliado últimamente en Madrid, carretera de Toledo, número 3; comparecerá el día 22 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo y otro.

3 417

FERNANDEZ BERENGUER, José María; hijo de Eufemio y de Angeles, y domiciliado últimamente en Madrid, calle de San José, número 11, primero; comparecerá el día 27 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Manuel Pinoda.

3 418

HERRANZ, Mariela; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Salitre, número 28; comparecerá el día 22 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra la misma y otro.

3 419

HOLGADO MIGUEL, Filomena; hija de Manuel y de Mariela, y domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Primavera, número 5; comparecerá el día 3 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Angel Redondo.

3 420

JIMENEZ GONZALEZ, Antonio; hijo de Antonio y de Josefa, y domiciliado últimamente en Madrid, carretera de Toledo, número 2; comparecerá el día 27 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo,

CLETO MIRA, Natividad; domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Garibaldi, número 13; comparecerá el día 7 del mes de Septiembre próximo, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de dicha villa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones, bajo el número 60 de 1929.

3 422

FERNANDEZ DEL JIRO, Rafael, y Joaquín González; domiciliados últimamente en Madrid, calle de Meléndez Valdés, número 2, tercero, derecha; comparecerán el día 5 de Septiembre próximo, y hora de las nueve y media de la mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, número 728 de 1929.

3 423

GARCIA DIAZ, María; de setenta y dos años de edad, viuda; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Tesoro, número 5, patio; comparecerá en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para extinguir las responsabilidades que le han sido impuestas en el juicio de faltas número 513 de 1929, y caso de no verificarlo será declarada rebelde.

3 424

GARCIA TEGLO, Miguel, y Natividad Cueto Mier; domiciliados últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Garibaldi, número 13; comparecerán el día 7 de Septiembre próximo, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de dicha villa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones, bajo el número 53 de 1929.

3 425

GUTIERREZ SAN EMTERIO, Angela; domiciliada últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Nicasio Méndez; comparecerá el día 7 del mes de Septiembre próximo, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones bajo el número 35 de 1929.

3 426

PALOMARES ESTEERANIA, Felisa; de setenta y cinco años, viuda; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Marianela, número 7; comparecerá en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para extinguir las responsabilidades

que le han sido impuestas en el juicio de faltas número 232 de 1929, y caso de no verificarlo será declarada rebelde.

3 427

PEREZ REY, Gloria; viuda de Madrid, casada; y Arturo Vinas López; domiciliados últimamente en Madrid, calle de San Bernardo, números 69 y 71, primer y tercero, A; comparecerán el día 5 de Septiembre próximo, a las nueve y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por amenazas, número 758 de 1929.

3 428

PUIG OLARRIETA, Juan; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Andrés Borrego, números 12 y 14; comparecerán en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para extinguir las responsabilidades que le han sido impuestas en el juicio de faltas número 435 de 1929, y caso de no verificarlo será declarado rebelde.

3 429

RODRIGUEZ SILVA, Manuel; edad de cuarenta y seis años, casado, industrial; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Amaniel, número 17, bar; comparecerá el día 29 del actual, a las nueve y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, número 776 de 1929.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### MADRID—BUENAVISTA

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Enrique Rodríguez Uchales, bajo el número 376 del año actual, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Junio de 1929. El Sr. D. Fabián de Diego y González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, contra Enrique Rodríguez Uchales, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debe condenar y condena a Enrique Rodríguez Uchales a la pena de 11 pesetas de multa, así como a que abone 11 pesetas en concepto de indemnización al Sr. Marqués de Manso Pesquera, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado.

Notifíquesele esta sentencia al mismo, por medio de edicto que se inser-

lara en la GACETA de MADRID, teniendo en cuenta el escrito presentado por D. Jenaro Marcos, se impone el correctivo de apercibimiento al Aiguacil don Antonio Sánchez, para que en lo sucesivo cuide de poner en la práctica de citaciones mayor diligencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mariano Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 6 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Julio Martínez Navarro, bajo el número 760 de 1929 por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Junio de 1929. El Sr. D. Fabián de Diego y González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por vejación, contra Julio Martínez Navarro, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Julio Martínez Navarro a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado.

Notifíquese al mismo esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 20 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. JO.—7565

#### MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.051 del año 1929, por malos tratos, y contra María López Galindo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Julio de 1929; el señor D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María López Galindo; y

Fallo que debo condenar y condeno

a María López Galindo a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código Penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo y Manso."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada María López Galindo, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 1.º de Agosto de 1929.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.051 del año 1929, por malos tratos, y contra Severo Ulargui y Amalia Escámez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Julio de 1929; el señor D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Severo Ulargui y Amalia Escámez; y

Fallo que debo condenar y condeno a Severo Ulargui Gutiérrez a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio; y que debo absolver y absuelvo a Amalia Escámez, declarándole de oficio su parte de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo y Manso."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Severo Ulargui Gutiérrez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 27 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.074 del año 1929, por hurto, y contra Antonia Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Julio de 1929; el señor D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad

y demás circunstancias ya constan, Antonia Fernández; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonia Fernández Rodríguez a la pena de treinta días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio; y entréguese a Eduvigis Andrés González la colcha a que se refieren estos autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo y Manso."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonia Fernández Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 27 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 213 del año 1929, por estafa, y contra Tomás Francisco Ubeda Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Julio de 1929; el señor D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Tomás Francisco Ubeda Fernández; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Tomás Francisco Ubeda Fernández a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y a la multa de 100 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y a que indemnice a Rosario Blanco en la cantidad de 50 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo y Manso."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Tomás Francisco Ubeda Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 27 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.094 del año 1929, por hurto, y contra María Zorza, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de

Madrid a 19 de Julio de 1929; el señor D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Lucía Zarza Díaz; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Lucía Zarza Díaz a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Carcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo y Manso.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Lucía Zarza Díaz, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 27 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 735 del año 1929, por daños, y contra René Sallenón, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Julio de 1929; el señor D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, René Sallenón; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada René Sallenón a la multa de 15 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y a que indemnice a Williams Gearg-lad 15 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo y Manso.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada René Sallenón, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 27 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.279 del año actual, por hurto, contra José Rufianje Nieto, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Junio de 1929, don

Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Rufianje Nieto,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Rufianje Nieto a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo y Manso.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado José Rufianje Nieto, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 27 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.871 del año actual, por vejación, contra César Menéndez González, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Junio de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, César Menéndez González,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado César Menéndez González a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado César Menéndez González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 1.º de Agosto de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 496 del año actual, por escándalo, contra Basilia Valentín de la Fuente, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Junio de 1929, don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás

circunstancias ya constan, Basilia Valentín de la Fuente.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Basilia Valentín de la Fuente a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada Basilia Valentín de la Fuente, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 30 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 482 del año actual, por escándalo, contra Santiago Estecha y Enrique Esteban González, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Junio de 1929, don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Santiago Estecha y Enrique Estecha González,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Santiago Estecha Arjona y Enrique Esteban González a la multa de 10 pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del Código penal, y por mitad al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Santiago Estecha Arjona, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 30 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 441 del año 1929, por escándalo y contra Hortensia Omeda y María Cantalapiedra, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Mayo de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio

de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Hortensia Olmedo y María Cantalapiedra.

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Hortensia Olmeda Aparicio y María Cantalapiedra Piña a la multa de treinta pesetas a cada una, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y por mitades al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada María Cantalapiedra Piña, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 27 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 466 del año 1929, por juegos prohibidos y contra Teófilo Juez López y José Domingo Calleja, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Julio de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Teófilo Juez y José Domingo Calleja.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Teófilo Juez López y José Domingo Calleja a la multa de quince pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y por mitades al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Teófilo Juez López, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 27 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.398 del año 1929, por hurto y contra Antonio Mata Corcuera, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Julio de 1929; el se-

ñor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Mata Corcuera.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Mata Corcuera a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Mata Corcuera, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 26 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.930 del año 1929, por hurto y contra Antonio Garrido Villanueva, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Julio de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Garrido Villanueva.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Garrido Villanueva a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Garrido Villanueva, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 26 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.874 del año 1929, por hurto y contra Josefa Sanjuán Molina, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Julio de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad

y demás circunstancias ya constan, Josefa Sanjuán Molina,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Josefa Sanjuán Molina a la pena de treinta días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Josefa Sanjuán Molina, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 26 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.912 del año 1929, por estafa y contra Regino López Torregrosa, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Julio de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Regino López Torregrosa.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Regino López Torregrosa a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y a la multa de cinco pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, a que indaga a José Miguel Sanz en la cantidad de una peseta con cincuenta céntimos y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Regino López Torregrosa, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 26 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.880 del año 1929, por malos tratos y lesiones y contra José Ripoll Ortiz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Julio de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad

y demás circunstancias ya constan, José Ripoll Ortiz.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Ripoll Ortiz a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel; y a Luis Menéndez Méndez a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y por mitades al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Ripoll Ortiz, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 26 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.878 del año 1929, por embriaguez y vejación y contra Nicolás Palacios y Carmen Miguel, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Julio de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Nicolás Palacios y Carmen Miguel.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Nicolás Palacios y Carmen Miguel a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la Cárcel, y por mitades al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Nicolás Palacios y Carmen Miguel, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 26 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.916 del año actual, por hurto, contra Florentino Rodríguez Maroto, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Julio de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad

y demás circunstancias ya constan, Florentino Rodríguez Maroto,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Florentino Rodríguez Maroto a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Florentino Rodríguez Maroto, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 26 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.049 del año actual, por riña y escándalo, contra Baltasar Clamichán y Ramona Cerezo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Julio de 1929. Don Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Baltasar Clamichán y Ramona Cerezo,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Ramona Cerezo Cuesca a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo, y al pago de la mitad de las costas del juicio. Y absolviendo libremente a Baltasar Clamichán Ortiz, declarándole de oficio las costas del juicio, decretándose el embargo y destrucción del cuchillo ocupado a Ramona Cerezo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Ramona Cerezo Cuesca, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 1.º de Agosto de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.043 del año actual, por vejación, contra Domingo García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Julio de 1929. Don Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como

denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Domingo García,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Domingo García a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Domingo García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 1.º de Agosto de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.645, por lesiones, contra Agustín Alonso Albarrán, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Julio de 1929. Don Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Agustín Alonso Albarrán,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Agustín Alonso Albarrán y Luis Moreno Marín a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en su domicilio respectivo, y por terceras partes el pago de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a América Bretón Huerta, declarándole de oficio su parte de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Agustín Alonso Albarrán, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 1.º de Agosto de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.337 del año actual, por lesiones, contra Abraham Martínez Jiménez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Julio de 1929. Don Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás

ABRAMAH.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Federico González Navarro a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y a Abraham Martínez Jiménez a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y por partes iguales al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo.

La anterior sentencia fue publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Abraham Martínez Jiménez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid, 1.º de Agosto de 1929.—El Secretario, Luis Ballester. — Visto bueno, el Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.108 del año actual, por escándalo, contra Victoriano Pérez Morales, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Julio de 1929. Don Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Victoriano Pérez Morales,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Victoriano Pérez Morales a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo.

La anterior sentencia fue publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Victoriano Pérez González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría.

Madrid, 1.º de Agosto de 1929.—El Secretario, Luis Ballester. — Visto bueno, el Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.044 del año actual, por vejación, escándalo y alcoholismo, contra Adolfa Hambre Bueno, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Julio de 1929. Don Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás

circunstancias ya constan, Adolfa Hambre Bueno,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Adolfa Hambre Bueno a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo.

La anterior sentencia fue publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada Adolfa Hambre Bueno, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente.

Madrid, 1.º de Agosto de 1929.—El Secretario, Luis Ballester. — Visto bueno, el Juez, Luis Tomás Baillo.

JO—8391

## MADRID—CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Bartolomé Gómez, por daños, y señalado con el número 1.372 de 1929, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Julio de 1929; el señor don Mariano Repullés y de Fridich, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado, Bartolomé Gómez,

Fallo que debo condenar y condeno a Bartolomé Gómez a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y que indemnice a Víctor Barahona en la cantidad de cincuenta pesetas, y al pago de las costas del juicio, siendo responsable subsidiario en cuanto al pago de la indemnización Teodoro Urdiales, y siendo desahuciado el domicilio de Bartolomé Gómez notificásele la presente por medio de cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de sentencia que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Repullés.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Mariano Repullés y de Fridich, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 22 de Julio de 1929.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Mariano Repullés.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Lucio Barahona, por vejación, y señalado con el número 1.887 de 1929, se ha dictado

la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Julio de 1929; el señor don Mariano Repullés y de Fridich, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado, Lucio Barahona Illanes,

Fallo que debo condenar y condeno a Lucio Barahona Illanes a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la prisión, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Repullés.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Mariano Repullés y de Fridich, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 22 de Julio de 1929.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. V.º B.º: el Juez, Mariano Repullés.

JO—8216

## MADRID—INCLUSA

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Carmen Alvarez Sánchez, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Julio de 1929; el señor D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Carmen Alvarez Sánchez; y

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Carmen Alvarez Sánchez, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Carmen Alvarez Sánchez por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará en la GACETA DE MADRID, expido la presente,

En Madrid a 19 de Julio de 1929.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 962 de orden del año 1929, por riña y lesiones, contra Engracia Nuevo del Busto, se cita a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28

Del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a Engracia Nuevo del Busto, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo,

En Madrid a 19 de Julio de 1929.—  
El Secretario, (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 777 de orden del año 1929, por hurto, contra Matilde Ortega Alonso, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Agosto, a las diez horas y media del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir a acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a Matilde Ortega Alonso, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo,

En Madrid a 19 de Julio de 1929.—  
El Secretario, (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 776 de orden del año 1929, por hurto, contra Antonio Garrido Villanueva, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Garrido Villanueva, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo,

En Madrid a 19 de Julio de 1929.—  
El Secretario, (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 836 de orden del año 1929, por atropello y lesiones, contra Andrés Rodríguez Pabloborrán, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Agosto, a las diez horas y media del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a Andrés Rodríguez Pabloborrán, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo,

En Madrid a 19 de Julio de 1929.—  
El Secretario, (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 773 de orden del año 1929, por hurto a Gaspar Ledesma Navarro, contra Manuel Estradera, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir a acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a Manuel Estrada y a Gaspar Ledesma Navarro, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo,

En Madrid a 19 de Julio de 1929.—  
El Secretario, (ilegible).—El Juez, José Garzón.

JO—8217

## MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 760, seguido en este Juzgado contra Eulogio González Menéndez, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 23 del mes de Julio y año de 1929. D. José Maldonado y Ayuso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado; cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eulogio González Menéndez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eulogio González Menéndez a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la prisión, y el pago de las costas del juicio; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Maldonado.”

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Eulogio González Menéndez, expido la presente.

Madrid a 24 de Junio de 1929.—El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 757, seguido en este Juzgado contra Angel Martín Redondo, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 23 del mes de Julio y año de 1929. D. José Maldonado y Ayuso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado; cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Martín Redondo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Angel Martín Redondo a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la prisión, y al pago de las costas del juicio; y comuníquese esta sentencia al Sr. Jefe del Registro Central de penados y rebeldes, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Maldonado.”

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Angel Martín Redondo, expido la presente.

Madrid a 24 de Julio de 1929.—El Secretario, (ilegible)

JO—8218